

**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322



**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Fomento.

Real decreto (rectificado) disponiendo que la subvención anual fijada para las autopistas de "Madrid-Valencia", "Madrid-Irún" y "Oviedo-Gijón", se entenderá limitada a veinticinco anualidades.—Página 1066.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que la Industria Mejillonera, de Barcelona, se rija en lo sucesivo por las Bases y normas que se indican.—Páginas 1066 a 1068.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Página 1068 a 1073.

Otra declarando que la Real orden de 1.º de Abril último, a favor de Industrias Géneros de Punto, S. A., se entienda rectificada en el sentido que se expresa.—Página 1073.

Otras denegando a D. Agustín Flórez Hernández, de Barcelona, y a don Faustino Aldea del Olmo, de Somolinos (Guadalajara), las autorizaciones solicitadas.—Página 1073.

Otras desestimando denuncias formuladas por D. Lorenzo S. Zaro y don Silvio Muñoz Dobón.—Páginas 1073 y 1074.

Otras concediendo a las entidades y señores que se mencionan la prórroga que se indica para poner en práctica las autorizaciones concedidas por las Reales órdenes de las fechas que se expresan.—Páginas 1074 a 1077.

Otras denegando a los señores y entidades que se mencionan la prórroga solicitada para poner en práctica las autorizaciones concedidas por las Reales órdenes de las fechas que se indican.—Página 1077.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de Torreblanca del Aljarafe a favor de D. Juan Antonio de Estrada y Moreno.—Página 1077.

#### Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelva a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1077 a 1079.

#### Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de prórroga al plazo posesorio, por enfermedad, a doña Juana Fernández Blanco, Oficial de tercera clase de Administración civil, trasladada a este Ministerio.—Página 1079.

Otra destinando al Gobierno civil de Málaga al Portero quinto José Mesa Sánchez, que presta sus servicios en la Administración Principal de Correos de dicha capital.—Página 1079.

Otra confiriendo al Teniente coronel D. Aurelio Morazo Monge y al Capitán D. Germán Ollero Morente, ambos de la Guardia civil, la comisión del servicio que se indica.—Páginas 1079 y 1080.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo se hagan las adquisiciones del material que se indica con destino a las Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Página 1080.

Otra ídem se otorguen en corrida de escala los ascensos de Maestras que se indican.—Páginas 1080 y 1081.

#### Ministerio de Fomento.

Real orden adjudicando a D. Manuel Troitño Edreira la ejecución de las

obras de explanación, fábrica, túneles, edificios y accesorios de la tercera sección (Olvera a Almargen) del ferrocarril de Jerez a Almargen. Páginas 1081 y 1082.

Otra concediendo a D. Manuel Oses Ruiz, Torrero agregado con destino al faro de Punta Jandía (Las Palmas), la prórroga reglamentaria para posesionarse de dicho destino. Página 1082.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo instancia del Presidente de la Comisión mixta de Publicaciones de los órganos paritarios de Barcelona, solicitando se conceda el carácter de dependiente a la enseñanza de Derecho corporativo, organizada en Barcelona por dicha entidad.—Página 1082.

Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indican.—Páginas 1082 y 1083.

Otra ídem que las elecciones de Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, de los Comités paritarios de Edificación, de Barcelona, que se indican, se verifiquen el día 16 de Septiembre próximo.—Páginas 1083 y 1084.

#### Administración Central.

ESTADO.—Cancillería.—Anunciando haber sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Chile ha ratificado el Convenio Principal y los Convenios sobre Encomiendas y Giros Postales, firmados el 9 de Noviembre de 1926 en el seno del Segundo Congreso Postal Panamericano.—Página 1084.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando haber sido solicitada por D. Fernando Segovia y Alvarez y D. Gonzalo Segovia y Wehner Real carta de sucesión en el Título de Conde de Casa Segovia vacante por defunción de D. Gonzalo

lo Segovia y Ardizone. — Página 1084.

GUERRA. — Dirección general de Instrucción y Administración. — *Relación de las carteras militares de identidad anuladas por las causas que se indican, y tarjetas entregadas durante el mes de Junio pasado.* — Página 1085.

Sección de Intendencia. — *Negociado de Ajustes. — Declarando prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los individuos que pertenecieron a los Regimientos que se indican.* — Página 1086.

HACIENDA. — Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. — *Relación de las deudas de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.* — Página 1090.

Señalamiento de pagos. — Página 1094.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Anunciando a concurso la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Barcelona.* — Página 1094.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria. — *Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Ma-*

*temáticas de los Institutos de segunda enseñanza de Santiago, Santander, Lugo, Toledo, Las Palmas, Manresa, Vigo, Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud y Tortosa, para los tres últimos dos plazas en cada uno.* — Página 1094.

Dirección general de Bellas Artes. — *Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. — Registro general de la Propiedad Intelectual. — Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1927.* — Página 1095.

ANEXO ÚNICO. — BOLSA. — SUBASTAS. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Habiéndose padecido un error de copia en el Real decreto número 1.440, de fecha 24 del actual, publicado en la GACETA correspondiente al día 23, se publica a continuación debidamente rectificado:

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto-ley de 27 de Julio último, que V. M. se dignó firmar, autoriza al Ministro de Fomento para otorgar las concesiones de construcción y explotación de las autopistas de "Madrid-Irún", "Madrid-Valencia" y "Oviedo-Gijón". Como una de sus más fundamentales características está la limitación del esfuerzo económico del Estado para auxiliar la construcción de los mismos con una subvención anual, que en el artículo 4.º se fija a las entidades a quienes se adjudique en su día la concesión. Ahora bien, lo que en la economía del Real decreto-ley está latente es que tales anualidades no han de ser por tiempo indefinido; pero conviene determinar cuál sea su máximo, no sólo por la conveniencia del Estado, sino porque ello servirá como tope o límite para las reclamaciones que pudieran hacer en su día los que resultaren concesionarios de las autopistas.

La necesidad, por tanto, de su determinación es inexcusable, no sólo porque así queda fijada y cifrada la cantidad de la respectiva subvención, sino también en beneficio de los que

concurran al concurso, que tendrán con ella una sólida base para el desarrollo financiero de sus respectivos proyectos.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 20 de Agosto de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN

#### REAL DECRETO

Núm. 1.440 (rectificado).

A propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La subvención anual fijada en el artículo 4.º del Real decreto-ley de 27 de Julio próximo pasado de dos millones de pesetas para la autopista de "Madrid-Valencia", de tres millones de pesetas para la de "Madrid-Irún" y de 250.000 pesetas para la de "Oviedo-Gijón", se entenderá limitada a 25 anualidades, consignándose como previene el precepto citado en los presupuestos ordinarios del Ministerio de Fomento.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REALES ORDENES

Núm. 1.661.

Excmo. Sr.: No sin continuada protesta se ha desarrollado considerablemente en el puerto de Barcelona la industria del cultivo de mejillones, sin llegar a la cría de esta es-

pecie por falta de investigación técnica o sobra de desorganización.

Invocando razones de salubridad pública unas veces, de obstáculos al tráfico otras y de ornato siempre, se ha pretendido destruir la industria mejillonera en aquel puerto, sin lograrlo, y no se ha pretendido condicionaria para evitar posibles daños.

Y a pesar de esta lucha continuada, la industria ha progresado en términos tales que constituyen los mejillones de Barcelona un alimento preferido por muchos, y motivan una industria importante por la cuantía de su rendimiento. Sería contrario a un buen régimen económico destruir esta industria.

La Dirección general de Pesca estudió a conciencia el problema, y con la intervención de las Autoridades locales, preferentemente la Comandancia de Marina, tras muy laboriosas gestiones, en relación continua con los interesados, llegó a formular unas Bases para el régimen de la industria mejillonera en Barcelona, que, por afectar a diversos Ministerios, fueron sometidas a la Comisión nombrada por Real orden de 3 de Agosto de 1927 para el estudio de la crisis pesquera.

Estas Bases organizan de modo tal la industria mejillonera, que sin menoscabar su cuantía, antes bien, procurando aumentarla, evitarán los peligros e dificultades que pudieran ofrecerse.

Además se establece la experimentación técnica en el mismo lugar con el propósito de mejorar las variedades cultivadas y de llegar a producir la cría necesaria, disciplinando, en tanto, convenientemente, la obtención de esta cría en diversas zonas del litoral español, para evitar la posible destrucción de criaderos naturales si se dejan libres la necesidad y la codicia.

El establecer una Comisión reguladora, en la que intervienen el Comandante de Marina, la Dirección de

las obras del puerto, la Inspección de Sanidad, un Delegado del Ayuntamiento, garantiza que han de evitarse todos los riesgos que una explotación mal organizada pudiera ofrecer.

Es de señalar el hecho de que se haya logrado reunir a todos los interesados en una sola entidad solvente que es lógico tenga también sus representantes en la Comisión reguladora.

Esta organización de Barcelona podrá ser base y ejemplo de análogas entidades que regulen el aprovechamiento de los bancos naturales o los parques artificiales de moluscos.

Hace mucha falta organizar esta riqueza, ha tiempo enorme y hoy casi desaparecida; nuestro litoral se despuebla de especies sedentarias, y aún es tiempo de salvar algunas de ellas. El consumo puede alcanzar cifras muy elevadas si la producción se regula.

Por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión encargada del estudio de la crisis pesquera, se ha servido disponer que la Industria mejillonera en Barcelona se rija en lo sucesivo por las siguientes Bases y normas:

1.ª Se declaran caducadas todas las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de Barcelona.

2.ª Se otorga a la Sociedad Unión Mejillonera de Barcelona, legalmente constituida con todos los concesionarios actuales de viveros, la explotación de un "Parque de Mitilicultura" en el puerto, basado en las experiencias científicas necesarias y emplazado de manera que no dificulte la navegación ni pueda comprometer la salud pública.

3.ª El Parque no podrá tener un número de viveros mayor de sesenta, mientras no se modifiquen las dimensiones actuales del puerto de Barcelona.

Estos viveros se distribuirán por la Unión Mejillonera entre los concesionarios actuales, y la distribución habrá de ser aprobada por el Director local de Pesca, previo informe del Inspector-Delegado de Pesca de la Región.

4.ª Se constituye en Barcelona una Comisión reguladora de la Industria mejillonera, presidida por el Comandante de Marina, de la que será Secretario el Inspector-Delegado de Pesca de la Región, y de la que además formarán parte:

El Ingeniero Director de las obras del puerto o un Ingeniero por él designado.

El Inspector de Sanidad del puerto o el Médico, a sus órdenes, que él designe.

Un Concejal del Ayuntamiento, designado por éste.

El Director del Laboratorio de Baleares, dependiente de la Dirección general de Pesca.

Tres Delegados de la Unión Mejillonera, que esta Asociación designará.

5.ª Todos los viveros tendrán las mismas dimensiones y se construirán según un modelo que reúna las condiciones higiénicas y estéticas necesarias, cuyo modelo será elegido por la Comisión reguladora y aprobado por la Dirección general de Pesca.

6.ª La situación de los viveros en el puerto se fijará por la Comisión reguladora a propuesta del Ingeniero Director de las obras, y las condiciones higiénicas serán propuestas a dicha Comisión por el Inspector de Sanidad.

7.ª En tierra o a flote, según convenga, se instalará un "Vivero de experiencias", cuya dirección tendrá el Director del Laboratorio de Baleares dependiente de la Dirección general de Pesca. A sus órdenes habrá un Ayudante permanente, nombrado por oposición según las disposiciones vigentes para los de la Sección primera de aquella Dirección, y un Mozo marinero, que será designado en las mismas condiciones que los Mozos de Laboratorio de la referida Sección. Ambos pertenecerán a los respectivos escalafones de la Dirección general y disfrutarán los haberes correspondientes.

8.ª El "Vivero de Experiencias" hará el estudio científico y económico de la biología de los mejillones, de sus enfermedades, producción y fijación de larvas, alimentación y desarrollo de los jóvenes, aclimatación de diversas especies y variedades y, en general, de cuantos problemas sugiera la necesidad o la conveniencia de la producción. Podrá formar un Museo y dispondrá de Biblioteca y Laboratorio de Investigaciones.

Todos los gastos de material y personal que ocasionen estos servicios del "Vivero de Experiencias" estarán a cargo de la Unión Mejillonera y se fijarán por la Comisión reguladora a propuesta del Director del Laboratorio de Baleares.

9.ª El "Vivero de Experiencias" podrá ensayar el cultivo de otros animales marinos útiles compatibles con el de los mejillones. Si los resul-

tados fuesen satisfactorios, la Unión Mejillonera podrá establecer estos cultivos en sus viveros, previa autorización de la Comisión reguladora.

10. La Comisión reguladora entenderá en todos los asuntos que se refieran al funcionamiento del "Parque de Mitilicultura".

Ejercerá también el Patronato de la Unión Mejillonera, procurando, dentro del mayor respeto a los Estatutos de esta Sociedad, el arreglo amistoso de cuantas diferencias puedan surgir entre los asociados y aun regulando la marcha administrativa.

Intervendrá también con su consejo y, si fuera preciso, con sus gestiones, en la racionalización de la industria mejillonera en sus tres factores de producción, industrialización y venta.

En un plazo de dos meses, una vez constituida, someterá a la Dirección general de Pesca la reglamentación necesaria, dentro de estas bases.

11. Mientras el parque no pueda producir la totalidad de crías de mejillones o de otras especies cultivadas que sea necesaria, la Comisión reguladora comunicará a la Dirección general de Pesca con la debida anticipación la cantidad que haga falta.

La Dirección general regulará este indispensable servicio, bien cultivando y seleccionando las especies y variedades en los Laboratorios costeros, bien acudiendo a los bancos naturales en forma y medida que no pueda perjudicar la producción.

Los gastos que ocasione este servicio serán abonados por la Unión Mejillonera.

12. La concesión que se otorga del "Parque de Mitilicultura" de Barcelona a la Unión Mejillonera durará veinte años, prorrogables por períodos de diez.

13. En caso de disolución de la Unión Mejillonera, el Estado podrá subastar la explotación del Parque y otorgarlo a otra Sociedad análoga, mediante informe de la Comisión reguladora.

Los nuevos concesionarios deberán indemnizar, previa tasación, a los anteriores por el valor de sus viveros, sin que los concesionarios antiguos tengan derecho a reclamación por beneficio industrial.

14. Aparte del canon que la Unión Mejillonera pague al puerto de Barcelona por ocupación de lugar, abonará al Estado una cantidad anual, que será propuesta por la Comisión

reguladora en vista de los beneficios obtenidos pasado el primer año y recificada cada cinco años. Esta cantidad figurará como ingreso para material y campaña del Instituto Español de Oceanografía (Sección primera de la Dirección general de Pesca).

En vista también de los beneficios del primer año, la Comisión reguladora propondrá a la Dirección general de Pesca y ésta acordará las dietas que deben percibir los que formen parte de la Comisión reguladora.

15. La Unión Mejillonera estará obligada a pagar las contribuciones del Estado.

Ni los Municipios ni las Provincias podrán gravar los productos del "Parque de Mitilicultura", de Barcelona, en más del uno y medio por ciento de su valor, que fijará la Comisión reguladora.

16. En cualquier zona del litoral de la Península podrán, dentro de estas bases, establecerse Parques de la misma índole, previo expediente formado por la Dirección general de Pesca, que dictará las disposiciones oportunas adaptadas a las peculiares condiciones de las especies que hayan de cultivarse y del lugar en que el Parque se instale.

#### Bases adicionales.

1.ª Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a las de esta Real orden.

2.ª El Comandante de Marina de Barcelona procederá a constituir la Comisión reguladora y ésta comenzará a funcionar antes de transcurridos quince días de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión Encargada del Estudio de la Crisis Pesquera. — Señores Ministro de Gobernación, Fomento y Marina.

Núm. 1.662.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. "Elma", de Mondragón, autorización para instalar en su fábrica de batería de cocina, un motor eléctrico, una solda-

dura eléctrica, una roscadora, un tambor rotativo, un acumulador hidráulico con su bomba, de 300 litros; un horno para recocer piezas, una estufa por aire caliente, una prensa excéntrica cortante, de columna, con dos carros de 80 toneladas, y dos máquinas para enrollar y trasladar parte de la maquinaria de "Cocimientos Rápidos", de Bilbao, a su fábrica de Mondragón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.663.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A. "Vers", de Madrid, autorización para instalar la fabricación de camas de acero con tubos de sección cuadrada en sus talleres de Málaga.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.664.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Sala Bañuls, de Valencia, autorización para el funcionamiento de su taller de cocinas económicas, estufas, chimeneas y cerrajería mecánica, dado de baja en 23 de Febrero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.665.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Rosa Jean Mairet, de Valencia, autorización para ampliar su fábrica de sierras cintas, con varios elementos propios para la fabricación de limas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.666.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Estanislao Pérez Artime, de Padrón (Coruña), autorización para instalar en Iria-Flavia, Padrón (Coruña), una fábrica de lámparas de incandescencia para alumbrado eléctrico, de tipo patentado con el número 104.539, y un horno de vidrio, con destino al suministro de las materias de esa naturaleza indispensables para la fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña.

Núm. 1.667.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Trinidad Carrascosa Alvarez, de Villanueva del Arzobispo, autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo en el término municipal de Sorihuela del Guadalimar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

**Núm. 1.668.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Cardona Llonch, de Tarrasa, autorización para sustituir siete bancos antiguos en su fábrica de tintorería por la instalación de dos máquinas de tintar hilatura de lana y sus mezclas sin modificar su capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.669.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a José Alvarez Homis, de Barcelona, autorización para poner en funcionamiento el establecimiento industrial de blanqueo, tintorería y aprestos de hilados de algodón que la Sociedad J. Treserra y Compañía poseía en el Pasaje de Oriente. Informado favorablemente por el Comité regulador de la industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.670.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás de Palacio y de Epaiza, de Barcelona, autorización para instalar en Prat de Llobregat una industria de tratamiento de blendas con la obtención de cine electrolítico y aprovechamiento de ácido sulfúrico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.671.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Yus Pérez, de Torre vieja, autorización para instalar en el Campo de Rojales un alambique corriente de 400 litros para extracción de esencia de malvarrosa, geranio y otras plantas aromáticas, con producción de 50 kilogramos de esencia al año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

**Núm. 1.672.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A., Minas de Gador, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de carbonato ultraligero de cal precipitada combinada con el anhídrido carbónico y la venta de gas carbónico y carbonato ligero de cal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.673.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Calber, S. A., de San Sebastián, autorización para trasladar su fabricación de tintas desde la calle de la Misericordia, número 4, al

paseo de Atocha, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Núm. 1.674.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Alfredo Velasco Sotillo, de Granada, autorización para instalar en dicha capital una fábrica de superfosfatos con destino a abonos para la agricultura y capacidad de 30.000 toneladas, ampliables a 60.000.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Granada.

**Núm. 1.675.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. A., Fabricación de Pinturas y Barnices Machimbarrena y Moyúa, de Bilbao, autorización para edificar un pabellón destinado a la fabricación de barnices y esmaltes a base de nitrocelulosa y acetato de celulosa; otro destinado a almacenes de primeras materias de productos elaborados y un laboratorio con maquinaria de autoclave, molinos trituradores, batideras, etc., precisos para la fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,

El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Bilbao.

**Núm. 1.676.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

lé regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la razón social Molíns y Puigarnau, de Tarrasa, autorización para instalar una industria de productos químicos para aprestos y tintorería a base de sulfonación de aceites vegetales con incorporación de disolventes orgánicos destinados al desgrase y descruje de tejidos de lana, seda y sus mezclas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.677.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Lizariturry y Rezoña, S. A., de San Sebastián, autorización para sustituir en su fábrica de jabones, bujías, glicerinas, etcétera, dos prensas preparatorias de sus baterías de segunda presión, por una prensa preparatoria de igual capacidad y dos bombas para el servicio de acumuladores de dichas prensas, por otras dos de tipo moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Núm. 1.678.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Sánchez Eced, de Valencia, autorización para instalar en Sagunto (Valencia) una caldera, una máquina de cortar y otra de troquelar para la fabricación de jabones comunes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.679.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Labourel, de Madrid, autorización para instalar en Tetuán de las Victorias una fábrica de jabón y lejía de calidad corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.680.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Silvio Fábrega y Grau, de Barcelona, autorización para establecer una industria dedicada a la fabricación de almidón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.681.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Guerra y López, de Quintanilla de Valdevodres, autorización para instalar un molino harinero maquilero, compuesto de dos pares de piedras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Burgos.

**Núm. 1.682.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Bernabé Garrote, de Abellón, autorización para instalar en un molino harinero de Ganame (Zamora), camino de Fresnaldillo, varios aparatos para la limpieza de trigo y cernido de harina y conteno y piedras para la molienda de piensos y conteno, sin aumentar la capacidad de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

**Núm. 1.683.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Saustiano Lanzas Carpio, de Bedmar, autorización para instalar en el edificio de su propiedad una fábrica de harinas con una piedra y de capacidad de producción inferior a 1.000 kilogramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

**Núm. 1.684.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Nuño de la Rosa, de Villacañas, autorización para sustituir en su molino harinero "Molino de Pantoja" una pareja de piedras por un molino de cilindros de 500 milímetros cada pasada, el cernido redondo por otro plano y el sistema de limpia por otro equivalente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.

Núm. 1.685.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Pastor Tormo, de Adzaneta (Valencia), autorización para instalar un molino o fábrica de harinas y sémolas de arroz en Algemésí.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.686.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Ruiz de Navamuel Balbuena, de Paredes de Nava (Palencia), autorización para sustituir el sistema de molienda de su fábrica de harinas por piedras francesas, por el mixto de piedras y cilindros, eliminando una pareja de piedras e instalando en su lugar dos molinos de cuatro cilindros, un planchister, un sator y demás aparatos accesorios, sin aumentar la producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

Núm. 1.687.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Moreno Ortiz, de Jódar (Jaén), autorización para el traslado de una piedra de molino y sus accesorios desde el pueblo de Huelma al de Jódar.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.688.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Vara Alonso, de Faramontanos de Tabar, autorización para reconstruir un molino harinero de su propiedad, destinado a maquila, destruido por un incendio, constituido por dos parejas de piedras, una para trigo y otra para pienso, con una capacidad molturadora de cuatro a seis fanegas la primera y de 12 a 28 la segunda, por hora, accionado por un motor de aceites pesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 1.689.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Pablo Martínez, de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), autorización para instalar un molino harinero, con capacidad productora de más de 1.000 kilogramos, que había funcionado con anterioridad, y adquisición de dos piedras, herrajes y poleas de D. José Puch y Compañía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.690.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Timoteo González Medina, de Casas de Ves (Albacete),

autorización para el traslado de la maquinaria de un molino harinero desde Almansa a la aldea de Canto Blanco, para el abastecimiento local y el de las poblaciones cercanas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.691.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Sert y Badía y "Sert, S. A.", de Barcelona, autorización para trasladar desde su fábrica de San Martín de Provencals (Barcelona) a la que posee en Tarradell 38 telares mecánicos para la fabricación de tejidos de seda, lana, algodón y sus mezclas. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.692.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Martí Gilbert, de Santander, autorización para instalar ocho máquinas para bordar stores, tapetes y visillos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Santander.

Núm. 1.693.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Agreda Dutu y Compañía, S. L., de Zaragoza, autorización para instalar una máquina de devanar hilazas e hilo cruzado de 20 husos a dos caras para lino y algodón; otra de evaporar, semicilindrada y encurronar tejidos de 1,10 m. de anchura y una caldera vertical tipo "Field", de seis m<sup>2</sup> de superficie de calefacción para alimentar la máquina de vaporar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.694.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Cornet y Farrán, de Manresa, autorización para funcionar y dar de alta en la matrícula industrial 63 telares adquiridos de la Sociedad Bailina y Cornet. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.695.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Industrial Toallera de Jacinto Co., de Tarrasa, autorización para el traslado de maquinaria, composta de nueve telares sencillos y un urdidor mecánico con sus correspondientes máquinas auxiliares, desde la calle de Pedro Llaudará a la del Pantano. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.696.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Donadeu y Compañía en Comandita, de Barcelona, autorización para instalar dos telares en su fábrica de tejidos de lana de Tarrasa y otros dos en Manresa, procedentes de la quiebra de D. Ignacio Arch.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.697.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Juliá y Roldos, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de cordeles de algodón seis telares mecánicos para tejer redes de pescar. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.698.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Salvador Bernades, de Barcelona, autorización para instalar 60 telares mecánicos

para tejer seda, seis urdidores, seis canilleras y seis devanadoras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.699.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás Blay Corbella, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica para la impermeabilización del tejido en caucho, en Cornellá del Llobregat, anexa a su industria de confeccionados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.700.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Llinás Roque, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica para la explotación de un sistema nuevo de apresto o encolado suave para la seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.701.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Guiñau, de Barcelona, autorización para

instalar una prensa continua especial destinada a los acabados de seda y lana en su fábrica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.702.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Torrent y Cartañá", de Canet de Mar, autorización para instalar en su fábrica de medias tres telares "Cotton" destinados a la fabricación de piernas de medias de seda natural y el otro para pies.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.703.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Valls, S. en C., de Igualada, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, tres telares "Cotton" para piernas de medias de seda natural y artificial y una máquina complementaria para pies de medias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.704.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Severiano Ramos Nebot, de Castellón de la Plana, autorización para instalar, desde luego, en su fábrica de hilados y torcidos de algodón la mitad de los 3.200 husos de hilar y 800 de torcer que tiene solicitados, más la maquinaria preparatoria y complementaria correspondiente a los husos que instale de toda la que tiene pedida, y que es ocho aspes de 50 madejas, un doblador de 60 husos, cuatro mecheras de fino, de 200 husos cada una; dos mecheras intermedias, de 156 husos cada una; una mechera en grueso, de 116 husos; seis cardas de chaponeñ, un batán reunidor y un manuar de tres bancos y 18 chorros, y para ampliar la instalación con los restantes elementos que solicita durante el año 1929; pero con la condición de que estas autorizaciones se entienden concedidas a cuenta de las ampliaciones que pueda decretar el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona, con arreglo a la Real orden de 30 de Noviembre de 1927, para amortización y renovación de maquinaria textil. Informado en tal sentido por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón de la Plana.

Núm. 1.705.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que la Real orden número 552, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Abril del año actual, a favor de Industrias Géneros de Punto, S. A., se entienda rectificada en el sentido de que el punto de instalación de la fábrica a que la misma se refiere es Cieza (Murcia) y no Madrid, como en dicha Real orden se expresa.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.706.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comi-

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Agustín Flórez Hernández, de Barcelona, autorización para instalar una pequeña industria, destinada a la obtención de gata en Hospitalet de Llobregat. Informado desfavorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.707.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Faustino Aldea del Olmo, de Somolinos (Guadalajara), autorización para reunir la molenda de dos molinos de su propiedad en uno solo, transformado en fábrica de harinas, con capacidad molturadora de 6.000 kilogramos cada veinticuatro horas. Informado por el Consejo provincial de la Economía Nacional de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 1.708.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia formulada por D. Lorenzo S. Zaro, de Borja (Zaragoza), contra D. Pablo Fauquier del Caso, vecino de la misma población, sobre instalación en dicha localidad de una fábrica de colas sin autorización del Comité por tener dicho Sr. Fauquier solicitado el permiso con anterioridad a la denuncia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

**Núm. 1.709.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar la denuncia interpuesta por D. Silvio Muñoz Dobón, contra D. Manuel Más González, vecino de Badalona, sobre funcionamiento, sin autorización del Comité, de una fábrica de vidrio hueco, por haberse comprobado, previa visita girada por la Inspección industrial de la provincia, no ser ciertos los hechos denunciados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.710.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a "Productos de Losa del Nervión, J. A.", de Axpe-Erandio, prórroga para poner en práctica la instalación de una prensa-filtro de hierro y de varias máquinas para fabricar artículos de loza y otros elementos, autorizada por Real orden de 2 de Agosto de 1927.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

**Núm. 1.711.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a D. Juan Puente Losa, de Tarrasa,

prórroga para poner en práctica autorización en 1.º de Abril por Real orden, para instalar dos telares "Cotton" para fabricar piernas de medias y otro igual para pies, una sección de preparación y otra de acabados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.712.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a D. Claudio Eugenio Linossier, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida en 28 de Octubre último para instalar en Masnou una fábrica de tejidos elásticos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.713.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a "Compañía Auxiliar de Ferrocarriles", de Beasain, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden núm. 168, de 7 de Diciembre anterior, para instalar maquinaria destinada a la fabricación de ruedas enterizas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

**Núm. 1.714.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don José Llobet Guri, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 13 de Abril último, para fabricar medias de seda en su fábrica de Calella.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.715.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Germán, Jesús y Feliciano Alonso, de Lerma, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA del 27 de Enero de este año, para sustituir un molino de piedras por otro de cilindros, sin aumento de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Burgos.

**Núm. 1.716.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Edmundo Bebié, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 29 de Marzo anterior, para instalar en su fábrica de La Farga (Gerona) una caldera a vapor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.717.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Eduardo Boqué Santllorente, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 17 de Mayo de este año, para instalar una prensa hidráulica, a calefacción eléctrica y otros elementos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.718.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a Sociedad Española del Acumulador Tudor, de Madrid, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA de 13 de Abril último, para instalar en Madrid y Zaragoza una nueva sección de ampliación en sus fábricas de acumuladores eléctricos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

## Núm. 1.719.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don José Clepara Boxeda, de Sevilla, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA del 13 de Abril último para instalar una fábrica de mantelería y toallas rusas de crepé en dicha ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

## Núm. 1.720.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a La Veneciana, S. A., y Sucesor de J. Pereantón, de Zaragoza y Madrid, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden número 217, de 18 de Marzo de 1927, para instalar maquinaria en Madrid con destino al corado, tallado, biselado, azogado y plateado de cristales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señores Gobernadores civiles de Madrid y Zaragoza.

## Núm. 1.721.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a Cros, Sociedad anónima, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 1.º de Abril pasado para instalar en La Coruña una fábrica de abonos y productos químicos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

## Núm. 1.722.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Joaquín Molins Figueras, de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 1.º de Julio de 1927 para instalar

una fábrica de cemento aluminoso fundido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

## Núm. 1.723.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a la Sociedad anónima La Esperanza, de San Ildefonso (La Granja), prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 20 de Agosto de 1927 para instalar tres máquinas Fourcault para el estirado mecánico del vidrio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

## Núm. 1.724.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don José Sanromán Guach, de Reus, prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 20 de Abril de 1927, para ampliar su fábrica de biselado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

## Núm. 1.725.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por tres meses a don Mariano Galindo Jiménez, de Barcelona, prórroga para trasladar su fá-

brica de manufactura de goma, que fué autorizada por Real orden inserta en la GACETA de 2 de Julio anterior.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.726.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Faustino Ballvé Pallisé, de Barcelona, prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de 27 de Abril último para instalar una fábrica de artículos de limpiar metales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.727.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a "Fernández Domínguez Hermanos" (Sociedad regular colectiva), de Cózar, prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden para instalar en Cózar una fábrica de harinas con molturación diaria de 7.000 kilos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

**Núm. 1.728.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comi-

té regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a don Fermín Martínez Piedrafitá, de Caldearenas, prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 25 de Febrero último para instalar un molino compresor de dos pasadas de cinco centímetros de longitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Huesca.

**Núm. 1.729.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses, a don Rogelio González Miranda, de Malsafasar, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 27 de Enero de este año, para instalar un aparato destilador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.730.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a D. Vicente Bosque Hernández, de Campo Robles, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 5 de Septiembre de 1927, para sustituir un molino de dos muelas de piedra para una fábrica de harinas por cilindros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

los. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.731.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder, por seis meses, a "Batillo y Compañía, S. en C.", de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 9 de Mayo último, inserta en la GACETA del 17, para instalar en su fábrica de Gracia (Barcelona), 20 telares de 135 centímetros de ancho, para tejidos de seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.732.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a "Industria de Géneros de Punto, S. A.", de Barcelona, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 18 de Junio del año anterior, para instalar una hilatura de carda y otra por Real orden de 23 de Marzo de este año, para instalar en la misma fábrica una sección de peinaje de hilatura de estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.733.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servi-

do conceder, por seis meses, a "Central Eléctrica de Don Benito y Villanueva de la Serena", de Don Benito, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden inserta en la GACETA de 20 de Marzo último, para transformar su fábrica de harinas y sustituir varias máquinas de cernido.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 1.734.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder por seis meses a Antrás y Vhora, S. R. C., de Lucena, prórroga para poner en práctica la autorización concedida por Real orden notificada en 23 de Junio último para ampliar la capacidad productora de su fábrica de extracción de aceite de crujo de aceitunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 1.735.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Francisco Granell y Felfu, de Burriana, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden en Febrero del año anterior para ampliar su industria de papeles finos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Castellón de la Plana.

Núm. 1.736.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Juan Moreno Luque, de Sevilla, la prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 20 de Septiembre último para ampliar su fábrica de aceite de crujo de Lucena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.737.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a Compañía Metalúrgica Metac, de Barcelona, la prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden publicada en la GACETA de 22 de Mayo de 1927, sobre instalación de fábrica de barras de metal estirado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.738.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido denegar a D. Idefonso Puerta Robles, de Villacarrillo, prórroga para poner en práctica autorización concedida por Real orden de 27 de Enero último para sustituir en su fábrica de harinas algunos aparatos de limpieza de trigo por otros más modernos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1928.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Núm. 756.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de Torreblanca del Aljarafe, a favor de D. Juan Antonio de Estrada y Moreno, por cesión hecha en escritura notarial por su padre don Juan Antonio de Estrada y Cabeza de Vaca, Marqués de Villapanés.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Núm. 178.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que ingresaren para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El General encargado del despacho,  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones y Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

## Relación que se cita.

| CLASES                 | NOMBRES                             | DESTINOS  | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de la carta de pago. | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago. | SUMA que debe ser reintegrada | OBSERVACIONES   |
|------------------------|-------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------|--|-------------------------------|---|
| Soldado                | Hilario Fuentes Cardos              | Primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar                              | 24 Septiembre 1927        | 593                         | Ciudad Real  | 250,00                        | Como ingreso hecho de más, con arreglo al artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento. |
| Idem                   | Faustino Velasco Olmedo             | Regimiento de Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.                          | 12 Agosto 1924            | 1.938                       | Madrid   | 225,00                        | Idem id.  |
| Recluta                | Luis Santiago Cespedosa             | Caja de Recluta de Jaén   | 23 Julio 1927             | 814                         | Jaén   | 187,50                        | Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).        |
| Idem                   | Gabriel Mascarague González Calero. | Caja de Recluta de Alcazar de San Juan  | 5 Julio 1927              | 69                          | Ciudad Real  | 375,00                        | Idem id.  |
| Idem                   | Luis Iglesias Mediano               | Caja de Recluta de Granada  | 21 Abril 1926             | 704                         | Granada  | 500,00                        | Idem id.  |
| Idem                   | Gregorio Molina Pérez               | Caja de Recluta de Alicante   | 19 Julio 1927             | 397 A                       | Alicante   | 500,00                        | Idem id.  |
| Alférez de complemento | D. José Fabregat Cañellas           | Regimiento de Dragones de Numancia, 11.º de Caballería                        | 2 Julio 1926              | 1.408 C.                    | Barcelona  | 1.000,00                      | Como comprendido en el artículo 448 del vigente Reglamento de Reclutamiento.                    |
| Idem                   | Luis Más Torres                     | Idem  | 22 Noviembre 1926         | 1.992                       | Idem   | 500,00                        | Idem id.  |
| Recluta                | Antonio Picavea Ribera              | Caja de Recluta de San Sebastián  | 30 Julio 1927             | 935                         | San Sebastián  | 275,00                        | Por comprenderle la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (Diario Oficial núm. 87).        |
| Idem                   | El mismo                            | Idem  | 5 Agosto 1927             | 197                         | Idem   | 137,50                        | Idem id.  |
| Idem                   | Teodoro Bravo Vega                  | Caja de Recluta de Palencia   | 28 Abril 1927             | 806                         | Palencia   | 281,25                        | Idem id.  |
| Idem                   | Andrés González Campano             | Caja de Recluta de San Sebastián  | 22 Junio 1927             | 379                         | San Sebastián  | 103,16                        | Idem id.  |
| Soldado                | Manuel Fernández Patrón             | Regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12.                                | 25 Septiembre 1926        | 1.061                       | Coruña   | 437,50                        | Como ingreso de más, con arreglo al artículo 403 del expresado Reglamento.                      |
| Paisano                | Pío Veiga Valladares                | Vecino de Santiago (Coruña), habitante en la Plaza de la Universidad, núm. 3. | 21 Octubre 1927           | 838                         | Idem   | 500,00                        | Por resultar ser un ingreso hecho con error.  |
| Soldado                | José Luis Torro Patrón              | Comandancia de Artillería de Ceuta  | 28 Julio 1927             | 532                         | Las Palmas   | 187,50                        | Por tratarse de un ingreso que no ha tenido aplicación para el fin destinado.                   |

Núm. 179.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exen-

ción del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales pervivirá el individuo que hizo el de-

pósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado el 28 de Octubre de 1927 (D. O. número 243).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

El teniente encargado del despacho.  
ANTONIO LOSADA ORTEGA

Señores Capitanes generales de la octava Región y Canarias.

**Relación que se cita.**

| CLASES        | NOMBRES                         | DESTINOS   | FECHA DE LA CARTA DE PAGO | Número de expediente de pago. | Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago. | SUMA que debe ser reintegrada. | OBSERVACIONES  |
|---------------|---------------------------------|--|---------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|--|
| Recluta ..... | José Villamil Eldrosa.....      | Caja de Recluta de Mon-dañedo .....                    | 28 Febrero 1928.....      | 1.077                         | Lugo .....   | 250                            | Por resultar ser una cantidad ingresada en Hacienda que no ha tenido aplicación para el fin destinado. |
| Soldado ..... | José Calzado Carlallo.....      | Regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37....        | 3 Marzo 1928.....         | 81                            | Vigo .....   | 250                            | Idem id.   |
| Idem .....    | Antonio Ventura Diaz.....       | Regimiento de Infantería de Las Palmas, número 66..... | 16 Octubre 1926.....      | 7                             | San Sebastián de la Gomera .....                     | 750                            | Idem id.   |
| Recluta ..... | Virgilio Pedro Diaz Medina..... | Caja de Recluta de Tenerife .....                      | 31 Agosto 1926.....       | 848                           | Santa Cruz de Tenerife .....                         | 250                            | Idem id.   |
| Idem .....    | El mismo.....                   | Idem .....   | 10 Septiembre 1926...     | 192                           | Idem .....   | 740                            | Idem id.   |

Madrid, 18 de Agosto de 1928.—Losada.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ORDENES**

**Núm. 893.**

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y al apartado 4.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga posesoria, por enfermedad, con abono de sueldo entero, a doña Juana Fernández Blanco, Oficial de tercera clase de Administración civil, trasladada a ese Gobierno, de este Ministerio, por Real orden fecha 2 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Alava

**Núm. 894.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el número primero del artículo 6.º del Estatuto para el régimen del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido destinar al Gobierno civil de Málaga al Portero quinto José Mesa Sánchez, que presta sus servicios en la Administración principal de Correos de dicha capital; siendo el más moderno de los sobrantes de plantilla de las dependencias de la misma afectas a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Málaga, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

**Núm. 895.**

Excmo. Sr.: A propuesta del Director general de la Guardia civil, y con el fin de estudiar en Francia, Bélgica y Alemania el armamento colectivo y material móvil que allí tienen los Cuerpos similares a dicho Instituto, al objeto de adquirir conocimientos

que puedan ser útiles al referido Cuerpo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir al Teniente coronel don Aurelio Morazo Monje y Capitán don Fermán Ollero Morente, ambos del Instituto de la Guardia civil, una comisión de carácter indemnizable para las referidas naciones, que no excederá de treinta días, para el objeto indicado; imputándose las dietas y viáticos que devenguen con tal motivo a los créditos expresos que figuran en la Sección 6.ª del presupuesto vigente, en la cuantía que para los funcionarios de su categoría determina el Reglamento aprobado por Real decreto de 18 de Junio de 1924.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Ministro de la Guerra, Director general de la Guardia civil, Intendente general de Guerra y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Núm. 1.358.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico para la adquisición de pizarras de madera, tela o pasta, para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan, iguales a los modelos presentados y elegidos, las siguientes adquisiciones: a don Francisco Sala Rubio, en representación de D. Federico Giner Llinares, industrial de Tábernes de Valdigna (Valencia), 250 pizarras de madera, en color verde de 1,50 por 0,90 metros, a 19 pesetas cada una; a D. Miguel Munar Viladomat, Representante de la Casa "Sogeresas" Sociedad general de Representaciones y Suministros, So-

ciudad anónima), de esta Corte, 50 pizarras de madera de Okcume, en color verde, reforzadas con escuadras de hierro de tamaño de 2 por 1 metro, al precio de 40,95 pesetas cada una, y a D. Joaquín Pla Cargol, Gerente de la Casa "Dalmau Carles-Pla", de Gerona, 100 pizarras "Cáucaso", en color verde, de 1,30 por 1,10 metros, a 24,50 pesetas una y 26 pizarras de hule, sobre bastidor de madera, de 1,30 por 1 metros, a 28 pesetas cada una, aceptando el donativo que ofrece esta Casa del 5 por 100 de las pizarras que se le adquieren.

4.º Que el importe total de todas estas adquisiciones asciende a la suma de 9.975,50 pesetas, en la que van incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al punto a que destine el material de referencia.

3.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material antes mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.359.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión asesora nombrada por Real orden de 8 de Julio de 1925, acerca de la resolución del concurso público anunciado por este Ministerio en el corriente ejercicio económico para la adquisición de pesas y medidas del Sistema métrico decimal, para el servicio de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta las razones en que dicha Comisión fundamenta la propuesta de referencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se hagan, en el número de 163 unidades iguales a los modelos presentados y elegidos, las siguientes adquisiciones: a D. José Barba Porret, Gerente de la firma Material Escolar y Científico, S. A., de Barcelona, dobles decímetros, a 0,18 pesetas cada uno; decímetros cúbicos desmontables, a 3,65 pesetas cada unidad; medidas de lata pa-

ra líquidos (forma alta), a 3,05 pesetas cada colección; medidas de lata (forma baja), a 3,05 pesetas colección; ofrece, en concepto de donativo, una unidad si las adquisiciones son de 40 a 100 ejemplares; a D. Alberto Caballero Ramírez, Administrador de Editorial Voluntad, S. A., de esta Corte, metros plegables de madera, a 0,40 pesetas cada uno; juegos de pesas de latón, de un gramo a un kilogramo, a 0,75 pesetas juego, y juegos de pesas de hierro, de 50 gramos a un kilogramo, a 2,60 pesetas cada juego; a D. Miguel Munar Viladomat, Representante de la Casa Sogeresas, Sociedad general de Representaciones y Suministros, S. A., de Madrid, cintas métricas de 10 metros, a cinco pesetas cada una; noniums de acero, de 20 centímetros, a 6,15 pesetas uno, y medidas de madera para áridos, incluyendo el decalitro, a 12,95 pesetas cada colección completa; y a don Francisco Parra Bordetas, industrial de Madrid, balanzas Roverbal, de dos kilogramos de fuerza, a 14,50 pesetas cada una; además el 10 por 100 de la adquisición, que ofrece en concepto de donativo; y

2.º Que una vez que el Ministerio se haga cargo del material antes mencionado, se abone su importe con aplicación al capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Agosto de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.360.

Ilmo. Sr.: Habiendo quedado vacantes con fecha 1.º de Julio de 1928 siete sueldos de 7.000 pesetas, cuatro de 6.000 y otros cuatro de 5.000 del primer Escalafón de Maestras por consecuencia de la Real orden número 1.337, de 11 de Julio último (GACETA de hoy) aprobando las oposiciones restringidas entre Maestras a plazas de las categorías primera, segunda y tercera del Escalafón, y cuyas oposiciones fueron convocadas por Real orden de 23 de Junio de 1927 (GACETA del 30),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas, con efectos de 1.º de Julio de 1927, los siete sueldos de 7.000 pesetas, cuatro

de 6.000 y otros cuatro de 5.000 que han dejado vacantes con la citada fecha las Maestras que a virtud de oposición restringida y por Real orden de 11 de Julio último han pasado a las categorías primera, segunda y tercera.

2.º Que por consecuencia de lo ordenado en el apartado anterior, asciendan a los sueldos que se indican, con la antigüedad, a efectos económicos y del escalafón, de 1.º de Julio de 1927, las siguientes Maestras del primer escalafón:

I.—En las siete vacantes de 7.000 pesetas:

a) En la resulta de la señora Grasa, número 235: a 7.000, señora Enriquez, 315; a 6.000, señora Montourisy, 707; a 5.000, señora Paredes, 1.410; a 4.000, señora Sáinz, 2.306; a 3.500, señora Triberos, 3.679.

b) En la resulta de la señora Arribas, 202; a 7.000, señora Muñiz, 316, hasta el día de su cese por fallecimiento; a 6.000 señora Vicéns, 708; a 5.000, señora Fuentes, 1.411; a 4.000, señora Palomares, 2.307; a 3.500, señora Vázquez, 3.680.

c) En la resulta de la señora Cantero, 128: a 7.000, señora Puche, 319; a 6.000, señora Riba, 712; a 5.000, señora Rongel, 1.414; a 4.000, señora Sáiz, 2.308; a 3.500, señora Pazos, 3.681.

d) En la resulta de la señora Sierra, 152: a 7.000, señora Asas, 320; a 6.000, señora Cabezón, 713; a 5.000, señora Ribes, 1.416; a 4.000, señora Seila, 2.309; a 3.500, señora Rey, 3.682.

e) En la resulta de la señora García Díez, 201: a 7.000, señora Troncoso, 324; a 6.000, señora Colomer, 715; a 5.000, señora Rivera, 1.417; a 4.000, señora Morterero, 2.310; a 3.500, señora Taboada, 3.683.

f) En la resulta de la señora De Gática, 153: a 7.000, señora Madroñero, 325; a 6.000, señora Lozano, 719; a 5.000, señora Medina, 1.418; a 4.000, señora Luengo, 2.311; a 3.500, señora Pardos, 3.685.

g) En la resulta de la señora Dainis, 125: a 7.000, señora Rodríguez, 326; a 6.000, señora Heredia, 721; a 5.000, señora Regueira, 1.419; a 4.000, señora Grove, 2.312; a 3.500, señora Fernández, 3.687.

II.—En las cuatro vacantes de 6.000 pesetas:

a) En la resulta de la señora Gómez, 453: a 6.000, señora Tamames, 722; a 5.000, señora Fernández, 1.420;

a 4.000, señora Arandilla, 2.316; a 3.500, señora García, 3.688.

b) En la resulta de la señora Amorós, 454: a 6.000, señora Hernández, 723; a 5.000, señora Olmedo, 1.422; a 4.000, señora Bueno, 2.317; a 3.500, señora Cardona, 3.689.

c) En la resulta de la señora Galindo, 364: a 6.000, señora López, 724; a 5.000, señora Cebellán, 1.423; a 4.000, señora De la Barrera, 2.310; a 3.500, señora Fade, 3.690.

d) En la resulta de la señora Bernard, 455: a 6.000, Sra. Martín, 725; a 5.000, Sra. Puig, 1.424; a 4.000, Sra. Baiges, 2.319; a 3.500, Sra. Rubio, 3.691.

III. En las cuatro vacantes de 5.000 pesetas.

a) En la resulta de la Sra. Navarín, 750: a 5.000, Sra. Serrano, 1.425; a 4.000, Sra. Palazuelos, 2.321; a 3.500, Sra. Menéndez, 3.692.

b) En la resulta de la señora Domingo, 1.066: a 5.000, Sra. Guiferré, 1.427; a 4.000, Sra. Martínez, 2.322; a 3.500, Sra. Pablo, pesetas 3.693.

c) En la resulta de la Sra. Bilbao, 1.071: a 5.000, Sra. Laruelo, 1.428; a 4.000, Sra. Nevot, 2.323; a 3.500, Sra. Serrano, 3.695.

d) En la resulta de la Sra. Zubeldia, 900: a 5.000, Sra. Ansed, 1.429; a 4.000, Sra. Marcos, 2.324; a 3.500, Sra. Fernández, 3.696.

3.º Que se anulen los ascensos otorgados por las Reales órdenes números 1.208, 1.296, 1.418, 1.532 y 492, de fechas 22 de Septiembre, 19 de Octubre, 18 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1927 y 16 de Marzo de 1928 (GACETAS de los días 29 de Septiembre, 25 de Octubre, 24 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1927 y 25 de Marzo de 1928), a las Maestras comprendidas en el apartado anterior, y se proceda en momento oportuno a adjudicar a quienes correspondan las vacantes que aquellas cubrieron en virtud de lo dispuesto en las mencionadas disposiciones.

4.º Que las ascendidas por la presente Real orden figuren en el escalafón, en sus respectivas categorías, a continuación de las Maestras que en las oposiciones restringidas convocadas por Real orden de 23 de Junio de 1927 han ganado sueldos de 7.000 y 6.000 pesetas y a continuación de aquellas que en las mismas oposiciones alcancen plazas de 5.000, 4.000 y 3.500 pesetas, de acuerdo con lo estableci-

do por el núm. 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1926 (GACETA del 24).

5.º Que las correspondientes Secciones administrativas procedan a extender en los títulos administrativos de las Maestras ascendidas por el apartado 2.º, diligencias, a tenor de lo dispuesto por la presente Real orden, acreditando asimismo a las interesadas, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, las diferencias de sueldo que les corresponden desde 1.º de Julio de 1927, hasta la antigüedad que para cada una de ellas las concedieron las Reales órdenes de 22 de Septiembre, 19 de Octubre, 18 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1927 y 16 de Marzo de 1928 y en cuanto a la Sra. Muñiz, núm. 316, si lo solicitan sus legítimos herederos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1928.

GALLEJO

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Núm. 185.

Visto el resultado del concurso celebrado el día 7 de Julio último para contratar la construcción de las obras de explanación, fábrica, túneles, edificios y accesorios de la tercera sección (Olvera a Almárgen) del ferrocarril de Jerez a Almárgen, comprendidas en el plan preferente, y cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 1.788.544,41 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Comité ejecutivo del Consejo Superior de Ferrocarriles, con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías y acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido adjudicar la ejecución de dichas obras a D. Manuel Troitíño Edreira, con arreglo a las condiciones señaladas en su proposición, que reduce en un 30,20 por 100 el presupuesto de contrata, y ofrece ejecutar las obras en el plazo de un año y ocho meses, sujetándose a las demás condiciones que han servi-

do de base para el concurso; debiendo constituir la fianza definitiva de 1.981.663,61 pesetas y otorgar la escritura de contrata en el plazo que aquellas condiciones determinan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Agosto de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior de Ferrocarriles.

Núm. 186.

Ilmo. Sr.: Vista la certificación expedida con fecha 13 del actual por el Comandante militar de Cabo de Agua e Inspector de las islas Chafarinas, en la que se hace constar que hasta dicha fecha no se ha recibido en aquella Inspección la orden personal nombrando Torrero agregado con destino al faro de Punta Jandía (Las Palmas) a D. Manuel Osés Ruiz:

Considerando que por la expresada circunstancia no le ha sido viable al interesado presentarse a servir su destino en el plazo reglamentario

S. M. el REY (q. D. g.), en atención a lo expuesto, ha tenido a bien conceder al Torrero de que se trata la correspondiente prórroga, a fin de que pueda presentarse a servir su destino en el faro de Jandía, con arreglo a lo prevenido en las Reales órdenes de 12 de Marzo de 1926 y 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Agosto de 1928.

P. D.  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 810.

Vista la instancia del Presidente de la Comisión Mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Cataluña, solicitando se conceda el carácter de colegiada a la enseñanza de Derecho corporativo, organizada en Barcelona por dicha entidad, según Reglamento aprobado por Real orden de este Ministerio de 5 de Mayo de 1929, a fin de que los exámenes de

las asignaturas que la integran puedan tener lugar en la citada capital.

De acuerdo con la decisión unánime del Consejo de Cultura Social, en su sesión de 3 de Mayo de 1928.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, siempre que los programas de examen hayan sido aprobados por el Consejo de Cultura Social de este Ministerio y el Tribunal esté compuesto por dos Profesores de Derecho corporativo de la Escuela Social de Madrid y el Profesor de la asignatura respectiva de los cursos de Barcelona.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Julio de 1928.

AUNOS

Señor Presidente de la Comisión Mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Cataluña.

Núm. 811.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Melilla comprendido en el grupo 25, "Comercio de la Alimentación", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del Comercio de la Alimentación de Melilla, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Manuel Galván Jiménez.

Vicepresidente primero, D. José Barrieros Alvarado.

Vocales patronos efectivos: Don Francisco Oliva González, D. Aurelio Moya López, D. José Hernández Pérez, D. Moisés J. Hassan, don José Jiménez Comitre, D. Julio Liarte Ramírez, D. Plácido Tova Amo.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Molina Sampere, D. Fernando Ferrer Fernández, D. Alfonso Bernal Soto, D. Pedro Adán Martínez, D. Alejandro Hernández López, D. Pablo Guerrero Muñoz.

Vocales obreros efectivos: Don Ginés García Rodríguez, D. José López Martínez, D. Joaquín Miñarro Soto, D. Jenaro Camargo Suárez, D. Jerónimo Gallego Salmerón, D. Emilio Sánchez Gallego, D. Manuel Gutiérrez Cid.

Vocales obreros suplentes: Don Juan García Sebastián, D. Francisco García Cortés, D. José Puerto Morales, D. Antonio Romero Huéscar, D. Moisés Benaim Farache, D. Salomón Murciano Murciano, D. Claudio Buendía Tortosa.

Secretario, D. Carmelo Avellán García.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 812.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario local de Melilla, comprendido en el grupo 25, "Comercio en general", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario local del Comercio en general de Melilla quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Fortunato Nieva Yarritu.

Vicepresidente 1.º, D. Jaime Turri Mari.

Vocales patronos efectivos: D. Angel Izquierdo Alba, D. Rafael Martínez Casas, D. Sebastián Alarcón Ballesteros, D. Bernabé Martínez Fernández, D. Pablo Martín Alonso, D. José Tortosa Ayala, D. Arquímides Comes Carles.

Vocales patronos suplentes: D. Ricardo Fius Mollet, D. Nereo Benito Jiménez, D. Pablo Márquez Parrillá, D. Francisco Pérez Pérez, D. Juan Mira Sayago, D. Elías M. Levy, don José García Alvaro.

Vocales obreros efectivos: D. Pedro Cabanillas Chica, D. Raimundo López González, D. Francisco Cantero Berberana, D. Antonio Egea Ramos, D. Abelardo García Andrés, D. Francisco Isidro Guerrero, don Francisco Palma Hurtado.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel López Crespo, D. Miguel Carrión Tortosa, D. Eugenio Velázquez Velasco, D. Emilio Fernández Alcalá, D. Julio Marín Cerrillo, D. Rafael González Giandor, D. Antonio Jaime Platero.

Secretario, D. Rafael Casanós Farrán.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 813.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Toledo del grupo 25, "Comercio de la Alimentación", del Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del Comercio de la Alimentación, de Toledo, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Elías Montoya y Blasco.

Vicepresidente primero, D. Constantino Rodríguez.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Cueva, D. Emilio Gómez, D. Miguel Martínez, D. Florentino Arroyo, D. Juan Reguilón, D. Justo García Martín y D. Vicente Serrano.

Vocales patronos suplentes: D. Rafael Jiménez, D. Juan Esteban, D. Antonio Nisa, D. Juan Moreno, D. Miguel Rojo, D. Mariano de Diego y don Victor Rojas.

Vocales obreros efectivos: D. Jesús Santolaya Marín, D. Gonzalo de León Nielfa, D. Honorio Rojo Ibáñez, don Mariano López Baz, D. Juan Rosell Esteban, D. Ricardo Villalba Brun y D. Pedro Galán.

Vocales obreros suplentes: D. Enrique Sierra, D. Salustiano Vaquero, D. Enrique Olvera, D. Enrique Pozas, D. Francisco Carrasquilla, D. Andrés García Sánchez y D. Pablo García.

Secretario, D. José Maldonado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 814.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 17 de Marzo último para la constitución del Comité paritario interlocal de Toledo del grupo 25, "Comercio al por mayor y detall", del

Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal del Comercio al por mayor y detall, de Toledo, con jurisdicción en toda su provincia, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Elías Montoya y Blasco.

Vicepresidente primero, D. Constantino Rodríguez.

Vocales patronos efectivos: D. Constantino Cruz Sánchez-Cogolludo, don Mariano González Higuera, D. José Nadal Navarro, D. Tomás Sierra Madrugal, D. Teodoro Vaquero y D. Aureliano Huertas Martínez.

Vocales patronos suplentes: D. Emilio Martínez Regúlez, D. Eladio Rubio Galán, D. Alfonso Martín Corral, D. Julio Pons López, D. Jesús Echevarría, D. José Bravo Rey y D. Francisco Talavera Juan.

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Fernández Ridruejo, D. Prudencio Pérez Montes, D. Antonio Aranda Arias, D. Felipe Hernández, D. Leopoldo Martín Vaquerizo, D. Bautista Sánchez de la Cruz y D. José Rodríguez Ayuso.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco García Fernández, D. José Medina Pinilla, D. Víctor Gómez Manzana, D. Julio Cuerva Lastras, D. Paulino Alias Mena y D. Juan Grande Rodríguez.

Secretario, D. José Maldonado.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 815.

Ilmo. Sr.: Cumplidos ya todos los trámites para la elección de los Comités paritarios que a continuación se expresan, de los grupos quinto y sexto (Materiales y oficios de la construcción) del Real decreto de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, de los Comités paritarios de Edificación de Barcelona, que a continuación se

expresan, se verifiquen el día 16 de Septiembre próximo, teniendo cada uno de ellos el carácter que se indica y ajustándose a las normas siguientes:

Primer Comité.—Canteros, F. de Mosaicos, Piedra artificial, Marmolistas; Instaladores de gas, agua, electricidad y calefacción; colocadores de Vidrios planos y demás oficios similares. Este Comité tendrá carácter interlocal y se compondrá de nueve Vocales patronos y obreros como efectivos y nueve como suplentes, cinco con residencia en Barcelona y cuatro para cada uno de los pueblos de Sabadell, Tarrasa, San Feliú y Badalona.

Segundo Comité.—Este Comité de Industrias Cerámicas comprenderá: Alfarería, etc.; productos refractarios de gres; pavimentos cerámicos; fabricación de loza y porcelana. Este Comité se compondrá también de nueve Vocales patronos y obreros como efectivos y nueve como suplentes, cinco con residencia en Barcelona y cuatro pertenecientes cada uno a las mismas localidades expresadas para el Comité anterior.

Tercer Comité.—De ladrilleros exclusivamente, con nueve Vocales patronos y obreros efectivos e igual cantidad como suplentes, cinco con residencia en Barcelona y cuatro correspondientes a cada una de las poblaciones enumeradas para los Comités anteriores.

Cuarto Comité.—Fabricación de cal, yeso y cemento exclusivamente. Este Comité se compondrá de nueve Vocales patronos y obreros efectivos e igual cantidad como suplentes, cinco con residencia en Barcelona y cuatro para cada uno de los pueblos de Carrat, Moncada, Monjos y Hospitalet de Llobregat.

Quinto Comité.—Este Comité de Albañilería comprenderá las especialidades de albañiles, peones de albañil, peones en general (braceros), embaldosadores, empedradores, asfaltadores, obreros de alcantarillado, construcciones de carreteras, etc., etc., y oficios similares. Se compondrá de 15 Vocales patronos y 15 obreros como efectivos e igual cantidad como suplentes: ocho con residencia en Barcelona y siete, uno para cada uno de los pueblos de Manresa, Sabadell, Tarrasa, Mataró, Vich, Sitges e Igualada.

Sexto Comité.—Oficios de la Decoración: pintores, empapeladores, estucadores, yeseros, adornistas, yeseros-revecadores, encañizadores y oficios

similares Se compondrá de 12 Vocales patronos y obreros como efectivos e igual número como suplentes: siete con residencia en Barcelona y cinco para cada una de las localidades de Sabadell, Tarrasa, Manresa, Vich y Sitges.

2.º Las entidades patronales que tienen derecho a intervenir en la elección son: Centro de Contratistas de obras y Maestros albañiles de Barcelona, con 51 socios y 517 obreros empleados; Asociación patronal de lampistas, latoneros, hojalateros y sus similares, con 85 socios y 734 obreros empleados; Asociación de Contratistas de obras públicas de Cataluña, con 82 socios; Centro de Contratistas de obras y Maestros albañiles de Barcelona, con 320 socios y 5.642 obreros empleados; Centro de Maestros albañiles de Sabadell, con 29 socios y 430 obreros empleados; Sociedad de Patronos estucadores de Barcelona, con 26 socios y 250 obreros empleados; Sociedad de Patronos hojalateros y electricistas de Badalona, con 47 socios y 83 obreros empleados; Asociación de Industriales ladrilleros de Sabadell, con 17 socios y 56 obreros empleados; Sociedad de Maestros pintores de Badalona, con 12 socios y 65 obreros empleados; Sociedad de Maestros pintores de San Martín y San Andrés, con 26 socios y 120 obreros empleados; Asociación de Patronos de todos los ramos del vidrio plano de Barcelona, con 430 obreros empleados; Unión Montepío de Barcelona de Maestros pintores de Barcelona, con 120 socios; "Cubiertas y Tejados, S. A.", con 3.000 obreros; Gremio de ladrilleros de Barcelona, con 55 socios y 4.000 obreros; Agrupación de fabricantes de piedra y granito artificiales, cemento armado, pavimentos y demás aplicaciones del cemento, de Barcelona, con 25 socios y 448 obreros empleados; Unión de Fabricantes de mosaicos hidráulicos de Barcelona, con 16 socios y 337 obreros empleados; Centro de Contratistas de obras de Badalona, con 44 socios y 320 obreros empleados; Compañía General de Asfaltos y Portland "Asland", de Barcelona, con 755 obreros empleados; Sociedad anónima "Construcciones y Pavimentos", con 800 obreros empleados; Industria y Comercio de cal, yeso y cemento, de Barcelona, con 47 socios y 2.254 obreros empleados; "Fomento de Obras y Construcciones, S. A.", de Barcelona, con 4.000 obreros empleados.

Sociedades obreras: Sociedad de Estucadores, Barcelona, con 177 socios; Sindicato del ramo de la construcción, de Mataró, con 204 socios; Sociedad de albañiles y peones, Barcelona, con 50 socios; Sociedad de escultores de ornamentación en piedra y mármol, Barcelona, con 110 socios; Sindicato libre profesional de albañiles y peones, de Barcelona, con 3.401 socios; Sociedad de obreros albañiles "La Fraternal de Gaiella", con 24; Sociedad de oficiales y aprendices albañiles "La Mataronesa", de Mataró, con 82 socios; Sociedad de peones y albañiles de Mataró, con 104 socios; Sociedad de oficiales y aprendices albañiles de San Juan de Vilasar, con 18 socios; Sociedad de oficiales y aprendices albañiles de Sitges, con 66; Sociedad de peones albañiles de Sitges, con 130; Sindicato libre profesional de cristalería y similares, Barcelona, con 3.242; Sindicato libre profesional de vidrios y similares de Badalona, con 543; Sociedad de obreros marmolistas de Barcelona y sus contornos, con 175; Sindicato libre de doradores, Barcelona, con 116; Sindicato libre profesional de pintores-decoradores de Barcelona, con 514; Sociedad de obreros marmolistas de Barcelona, con 39; "La Defensa", Sociedad de obreros empedradores de Barcelona, con 104; Asociación de obreros ladrilleros de Barcelona, con 867; Sociedad de obreros ladrilleros de Barcelona, con 820; Sindicato libre profesional del arte del vidrio plano y sus anexos de biselados, con 134.

3.º Tendrán derecho a intervenir en la elección únicamente los socios de las entidades expresadas dentro del Comité a que se refiera el oficio que practiquen o la industria que ejerzan.

4.º Las entidades patronales verificarán su elección conforme a lo prevenido en las reglas cuarta y sexta del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras según lo establecido en la cuarta y quinta.

5.º El escrutinio de la elección de cada Comité se verificará en la Delegación Regional del Trabajo, de Cataluña, bajo la presidencia del Delegado, el día y la hora que previamente sean designados por dicho Delegado; debiendo las entidades obreras, en el momento del escrutinio, presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

6.º Dentro del plazo señalado para las elecciones se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID, para que pueda reclamarse, tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones, como sobre la inscripción de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, y la exclusión de las que estando inscritas hayan perdido su existencia legal.

7.º Por el Gobernador civil de Barcelona se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

El Secretario de Relaciones Exteriores de Méjico notifica a este Ministerio que ha sido depositado el instrumento por el cual el Gobierno de Chile ha ratificado el Convenio principal y los Convenios sobre Encomiendas y Giros postales, firmados el 9 de Noviembre de 1926 en el seno del segundo Congreso Postal Panamericano.

Madrid, 22 de Agosto de 1928.—El Secretario general interino, R. Spottorno.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES.

Solicitada por D. Fernando Segovia y Alvarez y D. Gonzalo Segovia y Wehner Real carta de sucesión en el Título de Conde de Casa Segovia, vacante por defunción de D. Gonzalo Segovia y Ardizzone, con arreglo a lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se anuncia que, por término de quince días, a partir de la publicación, estará de manifiesto el expediente para que los interesados aleguen lo que estimen conveniente a su derecho o desistan de él.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Director general, G. del Valle.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION.—NEGOCIADO CENTRAL

MES DE JUNIO DE 1928

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS                     | NOMBRES                         | NUMERO<br>DE LA CARTERA |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Comandante .....            | D. José Tejero Espina.....      | 1.898                   |
| Idem .....                  | Luis Rute Villanova.....        | 4.936                   |
| Comandante Médico.....      | Antonio Sánchez Reyes.....      | 3.372                   |
| Capitán .....               | Jaime García García.....        | 7.388                   |
| Alférez .....               | Luis Fernández Parrica.....     | 13.964                  |
| Idem .....                  | José González Gallardo.....     | 20.289                  |
| Capitán .....               | Luis Gutiérrez Ulesa.....       | 28.503                  |
| Inspector Farmacéutico..... | Gregorio Olea Córdoba.....      | 28.525                  |
| Alférez .....               | Enrique Cerda Pascual.....      | 33.105                  |
| Idem .....                  | Fernando Arévalo García.....    | 33.343                  |
| Idem .....                  | Julián González Pérez.....      | 33.672                  |
| Idem .....                  | Ramón Cuevas Gutiérrez.....     | 40.692                  |
| Idem .....                  | Luis Mañas Jiménez.....         | 44.864                  |
| Alumno de Artillería.....   | Joaquín Ufer García.....        | 45.065                  |
| Alumno de Infantería.....   | Luis Gordón Rodríguez.....      | 45.176                  |
| Idem .....                  | Alfonso Calderón Rodríguez..... | 45.282                  |
| Idem .....                  | Leocadio Imedio Imedio.....     | 45.936                  |
| Capitán .....               | José Pérez Egido.....           | 48.115                  |
| Alférez .....               | Ponciano Nieto Barbacho.....    | 48.165                  |

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las carteras militares de identidad anuladas por diferentes causas durante el mes arriba indicado, correspondientes al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales Órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS                        | NOMBRES                         | NUMERO<br>DE LA CARTERA |
|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Capitán .....                  | D. José Pérez Egido.....        | 48.413                  |
| Comandante .....               | José Tejero Espina.....         | 48.414                  |
| Idem .....                     | Antonio Sánchez Reyes.....      | 48.415                  |
| Alférez .....                  | Terencio Díaz Arroyo.....       | 48.417                  |
| Idem .....                     | Miguel Fernández Rodríguez..... | 48.419                  |
| Idem .....                     | Agustín Criado Criado.....      | 48.421                  |
| Idem .....                     | Julián Morillo Fernández.....   | 48.423                  |
| Idem .....                     | Ciriaco Camacho Valverde.....   | 48.426                  |
| Idem .....                     | José Muñoz Jiménez.....         | 48.427                  |
| Idem .....                     | Juan Luque Briones.....         | 48.436                  |
| Subinspector farmacéutico..... | Gregorio Olea Córdoba.....      | 48.453                  |
| Comandante .....               | Luis Rute Villanova.....        | 48.455                  |

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Losada.

RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal del Ejército y asimilados que a continuación se relacionan, y que se publica para conocimiento de las Compañías de ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los *Diarios Oficiales* de este Ministerio, números 53 y 136, respectivamente.

| EMPLEOS                    | NOMBRES                          | NUMERO DE LA TARJETA |
|----------------------------|----------------------------------|----------------------|
| Soldado (inválido).....    | Bernabé Villaplana Vargas.....   | 6.404                |
| Suboficial (inválido)..... | D. Salvador Ballesteros Ara..... | 6.405                |
| Soldado (inválido).....    | Gumersindo Martínez Bernal.....  | 6.406                |
| Sargento (inválido).....   | Ciriaco Meneses Rodríguez.....   | 6.407                |

Madrid, 1.º de Agosto de 1928.—El Director general, Losada.

### SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por el General, Jefes y Oficiales que pertenecieron al Regimiento de Caballería de Numancia, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*D. O.*, número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los mismos o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

| CLASES                  | NOMBRES                            | IMPORTE DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NÚMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS |
|-------------------------|------------------------------------|--------------------------------------|---|
| General de brigada..... | D. Agustín Aguilera Gamboa.....    | 240,00                               |   |
| Teniente Coronel.....   | Agustín Naldo Vega.....            | 80,00                                |   |
| Idem.....               | Felipe Páramo Constantino.....     | 120,00                               |   |
| Comandante.....         | Fernando Vidal Pozuelo.....        | 80,00                                |   |
| Idem.....               | Julio Martín Lagaste.....          | 80,00                                |   |
| Idem.....               | Juan Lagaste Peroso.....           | 140,00                               |   |
| Idem.....               | Bernardo Fernández Suárez.....     | 104,00                               |   |
| Idem.....               | César Fernández Pirote.....        | 120,00                               |   |
| Idem.....               | Francisco Morales de los Ríos..... | 21,70                                |   |
| Capitán.....            | Gabriel Pérez Munilla.....         | 20,00                                |   |
| Idem.....               | Guillermo Saurana Forján.....      | 130,00                               |   |
| Idem.....               | Ignacio Aparicio Rodríguez.....    | 80,00                                |   |
| Idem.....               | Juan Esteban Valentín.....         | 20,00                                |   |
| Idem.....               | José Coro Cruelle.....             | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Mariano Herrero Espeso.....        | 120,00                               |   |
| Idem.....               | Inocencio Larios Camusán.....      | 160,00                               |   |
| Primer Teniente.....    | Alejandro Menéndez Yuste.....      | 90,00                                |   |
| Idem.....               | Carlos Palacios Hazafias.....      | 120,00                               |   |
| Idem.....               | Francisco Colvero Díaz.....        | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Francisco García Cervera.....      | 110,00                               |   |
| Idem.....               | Francisco Pastor Ojeda.....        | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Gonzalo León Lores.....            | 48,00                                |   |
| Idem.....               | Gregorio Plaza García.....         | 120,00                               |   |
| Idem.....               | Isidro Aragón González.....        | 60,00                                |   |
| Idem.....               | José Huete Pérez.....              | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Pascual Gómez Toledo.....          | 180,00                               |   |
| Idem.....               | Esteban López Alluso.....          | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Esteban Tórtolo Díaz.....          | 50,00                                |   |
| Idem.....               | Enrique Oliva Hernández.....       | 60,00                                |   |
| Segundo Teniente.....   | Casimiro Álvarez Pérez.....        | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Francisco Apertegüña Cea.....      | 100,00                               |   |
| Idem.....               | Luis Taner Bibiano.....            | 47,60                                |   |
| Idem.....               | Baltasar Gañán Reyes.....          | 60,00                                |   |
| Idem.....               | Manuel Gómez Marín.....            | 54,00                                |   |
| Capitán.....            | Agapito García Hernández.....      | 40,75                                |   |
| Segundo Teniente.....   | Longino Martínez Puentes.....      | 58,80                                |   |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al segundo Batallón del Regimiento de Infantería de María Cristina, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contenciosoadministrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

| CLASES                | NOMBRES                          | IMPORTE<br>DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NUMERO<br>DE LA RELACION<br>EN QUE FUERON<br>INCLUIDOS |
|-----------------------|----------------------------------|---|--|
| Capellán .....        | D. Rosendo Benjineo Balboa.....  | 80,00                                   | 12.789   |
| Primer Teniente.....  | Lucas Sánchez Rodríguez.....     | 60,00                                   |  |
| Idem .....            | Gregorio Revilla Cristóbal.....  | 120,00                                  |  |
| Idem .....            | José Iglesias Alonso.....        | 60,00                                   |  |
| Idem .....            | Justo González Cabañas.....      | 100,00                                  |  |
| Idem .....            | Román Azcárate Sanechichán.....  | 42,00                                   |  |
| Idem .....            | Serapio Cameno Catalá.....       | 60,00                                   |  |
| Idem .....            | Agapito Toto Andrade.....        | 38,00                                   |  |
| Idem .....            | Joaquín Domínguez Flor.....      | 60,00                                   |  |
| Idem .....            | Laureano González Rivero.....    | 60,00                                   |  |
| Teniente Coronel..... | Joaquín Río Butrón.....          | 186,50                                  | 13.156   |
| Comandante .....      | Emilio Guerra Bo.....            | 159,25                                  |  |
| Capitán .....         | Laurentino Jover de Vega.....    | 68,90                                   |  |
| Segundo Teniente..... | Manuel Laje Castrillón.....      | 110,00                                  |  |
| Idem .....            | Valeriano Mayor Enciso.....      | 88,90                                   |  |
| Idem .....            | Agustín Mateo García.....        | 382,70                                  |  |
| Idem .....            | Eustaquio del Bóo Hernández..... | 178,00                                  |  |
| Idem .....            | Antonio Espejo Hernández.....    | 115,30                                  |  |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por las Clases y soldados que pertenecieron al Batallón de Cazadores Expedicionario a Filipinas, número 6, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contenciosoadministrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

| CLASES        | NOMBRES                          | IMPORTE<br>DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NUMERO<br>DE LA RELACION<br>EN QUE FUERON<br>INCLUIDOS |
|---------------|----------------------------------|---|--|
| Cabo .....    | Julián Arroyo Paredes.....       | 31,50                                   | 13.129   |
| Soldado ..... | Juan Cerrato Bernardes.....      | 38,05                                   |  |
| Idem .....    | Antonio Granados Luque.....      | 95,55                                   |  |
| Idem .....    | Ginés López Soto.....            | 95,55                                   |  |
| Idem .....    | Juan López Velázquez.....        | 46,85                                   |  |
| Idem .....    | Antero Martín López.....         | 42,45                                   |  |
| Idem .....    | Nicanor Martín Sánchez.....      | 83,70                                   |  |
| Idem .....    | Andrés Picón Díaz.....           | 136,50                                  |  |
| Idem .....    | Ildefonso Quiñones Andrade.....  | 6,30                                    |  |
| Idem .....    | Manuel Santa Cruz García.....    | 14,60                                   |  |
| Idem .....    | José Suárez Román.....           | 50,00                                   | 13.130   |
| Idem .....    | Antonio Arias Pifiet.....        | 90,62                                   |  |
| Idem .....    | José Bernardes Pérez.....        | 124,37                                  |  |
| Cabo .....    | Bonifacio Garde Alegre.....      | 26,25                                   |  |
| Soldado ..... | Antonio García Martínez.....     | 86,25                                   |  |
| Idem .....    | Antonio Garrido Morales.....     | 16,87                                   |  |
| Corneta ..... | José Leal Pérez.....             | 125,90                                  |  |
| Soldado ..... | Francisco Linares Fernández..... | 34,37                                   |  |
| Idem .....    | Federico Mata Muñoz.....         | 28,12                                   |  |
| Idem .....    | Pedro Martín Expósito.....       | 96,87                                   |  |
| Idem .....    | Miguel Ortega Chaves.....        | 75,00                                   |  |
| Idem .....    | Miguel Navarro Fernández.....    | 69,37                                   |  |
| Idem .....    | Eusebio Soñana Roldán.....       | 72,50                                   |  |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales, Clases e individuos que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería de San Quintín, número 47, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la *GACETA DE MADRID* para que sirva de notificación a los mismos o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

| CLASES                | NOMBRES                           | IMPORTE<br>DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NUMERO<br>DE LA RELACION<br>EN QUE FUERON<br>INCLUIDOS |
|-----------------------|-----------------------------------|---|--|
| Capitán .....         | D. Fausto Martínez Antón.....     | 60,75                                   |  |
| Capellán .....        | Eloy Hernández Vicente.....       | 59,45                                   |  |
| Teniente .....        | Félix Albarrán Plotil.....        | 39,60                                   |  |
| Idem .....            | Alejo Ayuba Garay.....            | 108,90                                  |  |
| Idem .....            | Manuel Gil Navarro.....           | 41,80                                   |  |
| Idem .....            | Manuel Garrido Llamas.....        | 27,70                                   |  |
| Idem .....            | Manuel Postilla Roca.....         | 178,20                                  | 12.78  |
| Idem .....            | Victoriano Quirós Nojas.....      | 59,35                                   |  |
| Idem .....            | Matías Rodríguez Castellanos..... | 57,40                                   |  |
| Idem .....            | Gregorio Ros Ariño.....           | 59,40                                   |  |
| Idem .....            | Manuel Sanz Serrantino.....       | 83,20                                   |  |
| Idem .....            | Juan Tejeiro Méndez.....          | 23,80                                   |  |
| Primer Teniente.....  | Joaquín Muner Rovira.....         | 236,15                                  |  |
| Segundo Teniente..... | Enrique Pérez Villalba.....       | 65,95                                   | 12.922   |
| Cabo .....            | Pío Esteban Laverda.....          | 61,00                                   |  |
| Soldado .....         | Antonio Díaz Martínez.....        | 71,00                                   |  |
| Idem .....            | José Baldonsies Bel.....          | 76,00                                   | 13.024   |
| Idem .....            | Vicente Sancho Soler.....         | 82,75                                   |  |
| Idem .....            | Isidro Ortal Gómez.....           | 88,00                                   |  |
| Idem .....            | Juan Buens Bormejo.....           | 14,00                                   |  |
| Idem .....            | José Bernal Lasens.....           | 25,00                                   | 13.136   |
| Idem .....            | Cosme Avizanda Vidaller.....      | 5,75                                    |  |
| Capitán .....         | D. José Salgado López.....        | 703,70                                  |  |
| Teniente .....        | Santiago Domínguez Fernández..... | 35,65                                   | 13.152   |
| Idem .....            | Agustín Cubas Villanueva.....     | 11,95                                   |  |
| Capitán .....         | Francisco Salvador Hajar.....     | 1,50                                    | 13.180   |
| Soldado .....         | Isidro Ortal Gómez.....           | 88,00                                   | 13.212   |
| Idem .....            | Cosme Avizanda Vidaller.....      | 5,75                                    |  |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales y soldados que pertenecieron al Batallón provisional de Puerto Rico, número 1, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la *GACETA DE MADRID* para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

| CLASES                | NOMBRES                        | IMPORTE<br>DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NUMERO<br>DE LA RELACION<br>EN QUE FUERON<br>INCLUIDOS |
|-----------------------|--------------------------------|---|--|
| Segundo Teniente..... | D. Vicente Gil Virnés.....     | 417,60                                  |  |
| Idem .....            | Miguel Gil Virnés.....         | 473,60                                  | 12.886   |
| Soldado .....         | Fernando Lozano García.....    | 27,00                                   |  |
| Idem .....            | Diego Zarandieta.....          | 16,00                                   |  |
| Idem .....            | Domingo Vidal Saloy.....       | 35,00                                   |  |
| Idem .....            | Juan Bellaniz Pérez.....       | 35,00                                   |  |
| Idem .....            | Florencio Rueda Rodríguez..... | 46,00                                   |  |
| Idem .....            | Ramón Redón Duque.....         | 63,00                                   |  |
| Idem .....            | Juan Pérez Riera.....          | 47,00                                   | 13.128   |
| Idem .....            | Victoriano Niño Martín.....    | 63,00                                   |  |
| Idem .....            | Aurelio Monche Rodríguez.....  | 63,00                                   |  |
| Idem .....            | Hilarión Maurez Ruiz.....      | 65,00                                   |  |
| Idem .....            | Ernesto Martínez Vargas.....   | 65,00                                   |  |
| Idem .....            | Pedro Martín Caro López.....   | 21,00                                   |  |
| Idem .....            | Antonio Mañez Poveda.....      | 21,00                                   |  |

| CLASES                | NOMBRES                            | IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas. | NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS |
|-----------------------|------------------------------------|--------------------------------|---|
| Soldado.....          | Julián Clanes Mombrado.....        | 61,00                          |   |
| Idem .....            | Carlos Hermoso Diaste.....         | 63,00                          |   |
| Idem .....            | Felipe Gutiérrez Crespo.....       | 63,00                          |   |
| Idem .....            | Alonso Gómez Macía.....            | 20,00                          |   |
| Idem .....            | Emilio Gil Pérez.....              | 70,00                          |   |
| Idem .....            | Urbano García Castillo.....        | 52,00                          |   |
| Idem .....            | Ignacio García Blázquez.....       | 25,00                          |   |
| Idem .....            | Andrés Fernández Sans.....         | 76,00                          |   |
| Idem .....            | Sandalio Esparza Valencia.....     | 63,00                          |   |
| Idem .....            | Salvador Esteban Valiente.....     | 35,00                          |   |
| Idem .....            | Leandro Díaz Rodríguez.....        | 78,00                          | 13.128  |
| Idem .....            | Agustín de la Cruz Laura.....      | 10,00                          |   |
| Idem .....            | Juan Castillo Ortiz.....           | 40,00                          |   |
| Idem .....            | Francisco Cubas Enizando.....      | 33,00                          |   |
| Idem .....            | Vicente Blanch Cendra.....         | 76,00                          |   |
| Idem .....            | Juan Arévalo Moreno.....           | 88,00                          |   |
| Idem .....            | Antonio Amado Gutiérrez.....       | 1,00                           |   |
| Idem .....            | Anastasio Alonso Morell.....       | 39,00                          |   |
| Idem .....            | Francisco Aguilar Reyes.....       | 24,00                          |   |
| Idem .....            | Julián Salvador Coronado.....      | 58,00                          |   |
| Primer Teniente.....  | D. Valentín Barado Santana.....    | 415,80                         |   |
| Segundo Teniente..... | Valentín Corral Lozano.....        | 415,80                         | 13.203  |
| Médico .....          | Juan Varé Vernet.....              | 235,65                         |   |
| Capitán .....         | José Bonet Parrilla.....           | 316,80                         |   |
| Idem .....            | José Lanás Carrasco.....           | 382,65                         |   |
| Primer Teniente.....  | Mariano Valbuena Fernández.....    | 297,00                         |   |
| Idem .....            | Alejandro Pérez Caballero.....     | 475,00                         |   |
| Idem .....            | Cristóbal Pardo Fernández.....     | 475,00                         |   |
| Idem .....            | Santiago Martínez Villalba.....    | 118,80                         |   |
| Segundo Teniente..... | Germán Falcón Dalmáu.....          | 356,40                         |   |
| Idem .....            | Joaquín Martín Valdebas.....       | 297,00                         |   |
| Idem .....            | Doroteo Fernández Vilar.....       | 302,95                         |   |
| Idem .....            | Fructuoso Fernández Hernández..... | 415,80                         |   |
| Idem .....            | Adolfo Arias Rivas.....            | 253,45                         |   |
| Idem .....            | José Villanueva Martínez.....      | 330,70                         |   |
| Idem .....            | Faustino Cargue Andrés.....        | 415,80                         |   |
| Idem .....            | Benjamín Valverde Mazo.....        | 154,55                         |   |
| Idem .....            | Vicente González Fernández.....    | 110,90                         |   |
| Idem .....            | Florentín Valbuena Fernández.....  | 118,80                         | 12.764  |
| Idem .....            | Francisco Díaz Navarro.....        | 118,80                         |   |
| Idem .....            | José Ferrer Martínez.....          | 178,20                         |   |
| Idem .....            | Zenón Borregón Gómez.....          | 108,90                         |   |
| Idem .....            | José Núñez Dapena.....             | 59,40                          |   |
| Idem .....            | Manuel Durán Escalona.....         | 178,90                         |   |
| Idem .....            | Luis Rabadán Rodríguez.....        | 59,40                          |   |
| Idem .....            | Gabriel Genovart Cortés.....       | 178,20                         |   |
| Idem .....            | Lázaro Martín de la Granda.....    | 178,20                         |   |
| Idem .....            | Juan Hernández Hernández.....      | 154,55                         |   |
| Idem .....            | Francisco Congo Muñoz.....         | 163,40                         |   |
| Idem .....            | Juan Alvarez Lloret.....           | 225,75                         |   |
| Idem .....            | Dionisio Biot Meseguer.....        | 156,45                         |   |
| Idem .....            | Juan Martínez Ibars.....           | 59,40                          |   |
| Idem .....            | Juan Cortecero Rivero.....         | 420,80                         |   |
| Idem .....            | Miguel García Centenera.....       | 118,80                         |   |
| Capellán .....        | Pedro Rubio Llangostera.....       | 475,20                         |   |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

Habiendo sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Oficial, Clases y soldados que pertenecieron al primer Batallón del Regimiento de Infantería de Almansa, número 18, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (D. O., número 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos, haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales:

| CLASES        | NOMBRES                      | IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas. | NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS |
|---------------|------------------------------|--------------------------------|---|
| Cabo .....    | Emilio Carbona Gómez.....    | 105,75                         | 12.366  |
| Soldado ..... | Inocencio Garra Padilla..... | 96,75                          |   |

| CLASES                | NOMBRES                              | IMPORTE DEL CRÉDITO<br>—<br>Pesetas. | NÚMERO DE LA RELACIÓN<br>EN QUE FUERON<br>INCLUIDOS |
|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Soldado.....          | José Caballé Tomás.....              | 37,00                                | 13.014  |
| Idem .....            | Manuel Cortés Gómez.....             | 30,00                                |   |
| Idem .....            | José Ferrer March.....               | 31,00                                |   |
| Idem .....            | José González Benedicto.....         | 41,25                                |   |
| Idem .....            | Luis Marín Baeza.....                | 66,75                                |   |
| Idem .....            | Arturo Martínez García.....          | 94,75                                |   |
| Idem .....            | Manuel Matas Cubero.....             | 33,00                                |   |
| Sargento .....        | Francisco Sala Rodríguez.....        | 30,00                                |   |
| Soldado .....         | Juan Nos Cifré.....                  | 57,00                                |   |
| Cabo .....            | Salvador Saperas Pérez.....          | 15,75                                |   |
| Soldado .....         | Francisco Tarifa Pellicer.....       | 11,25                                |   |
| Idem .....            | Fernando Villanueva Sanahuja.....    | 18,00                                |   |
| Idem .....            | José Roig Tocinero.....              | 1,00                                 |   |
| Cabo .....            | Francisco Tor Rius.....              | 17,75                                | 13.105  |
| Soldado .....         | Francisco Fabregat Salvador.....     | 48,75                                |   |
| Idem .....            | Salvador Mora Pascual.....           | 42,50                                |   |
| Cabo .....            | José Ferreres López.....             | 29,25                                |   |
| Soldado .....         | Matías Villegas Boira.....           | 1,50                                 |   |
| Idem .....            | Francisco Paredes García.....        | 34,75                                |   |
| Sargento .....        | José Prado Cejuela.....              | 94,75                                |   |
| Soldado .....         | Marín Chalet Ferret.....             | 58,25                                |   |
| Idem .....            | Antonio Beltrán Sánchez.....         | 15,00                                |   |
| Idem .....            | Joaquín Ventura Bañester.....        | 2,25                                 |   |
| Idem .....            | Pedro Ballester Muñoz.....           | 79,50                                |   |
| Idem .....            | Santiago Torrente Taló.....          | 8,50                                 |   |
| Idem .....            | Pantaleón Trias Martín.....          | 108,75                               |   |
| Idem .....            | Cipriano Tejero Vázquez.....         | 65,75                                |   |
| Idem .....            | Antonio Hernández Herrero.....       | 26,25                                |   |
| Idem .....            | Hermenegildo Hernández González..... | 54,00                                | 13.164  |
| Segundo Teniente..... | D. José Martín Ventosa.....          | 178,20                               |   |
| Sargento .....        | Vicente Moya Centellas.....          | 158,75                               |   |

Madrid, 11 de Agosto de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Junio de 1928.

|   | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
|---|----------|----------|----------|
| JUBILACIONES  |          |          |          |
| D. Juan Fernández Martín, Portero cuarto de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 1.000 pesetas anuales, 40 céntimos de 2.500, consignándose el pago en Ciudad Real.....                          | 1.000    |          |          |
| D. Miguel García Ponte, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 12.000, consignándose el pago en Madrid.....                      | 9.600    |          |          |
| D. José Bruno Mateos, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 60 céntimos de 3.250, consignándose el pago en Madrid.....  | 1.950    |          |          |
| D. Narciso Refusta Parrilla, Celador del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 60 céntimos de 2.000, consignándose el pago en Madrid.....                                     | 1.200    |          |          |
| D. Alejo García Comendador, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 60 céntimos de 3.500, consignándose el pago en Madrid.....                                      | 2.100    |          |          |
| D. Antolín Sánchez Marín, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 60 céntimos de 3.500, consignándose el pago en Albacete.....                                      | 2.100    |          |          |
| D. José Casamor y Calm, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 6.000 pesetas anuales, 60 céntimos de 10.000, consignándose el pago en Gerona..... | 6.000    |          |          |
| D. José María Iñigo de Angulo y Hormaza, Presidente de Sección del Consejo Agronómico del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 18.000,             |          |          |          |
| consignándose el pago en Madrid.....  |          | 14.400   |          |
| D. Andrés Martínez Ruiz, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 40 céntimos de 3.000, consignándose el pago en Barcelona.....                               |          | 1.200    |          |
| D. Mariano del Pozo y Antón-Juan, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Igualada. Se le concede el haber pasivo de 1.140 pesetas anuales, 60 céntimos de 1.900, consignándose el pago en Barcelona.....        |          | 1.140    |          |
| D. Francisco Marbá Vázquez, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo. Se le concede el haber pasivo de 1.520 pesetas anuales, 80 céntimos de 1.900, consignándose el pago en León.....     |          | 1.520    |          |
| D. Andrés Serrano Ferruz, Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, 60 céntimos de 9.000, consignándose el pago en Tarra-gona.....                 |          | 5.400    |          |
| D. Gabriel Fernández Cés-   |          |          |          |

|  | Pesetas.      |
|--|---------------|
| pedes, Magistrado de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 10.240 pesetas anuales, 4/5 de 12.800, consignándose el pago en Barcelona .....   | 10.240        |
| <b>Importan las jubilaciones...</b>  | <b>57.850</b> |
| <b>OBREROS RETIRADOS DE ALMADÉN</b>  |               |
| D. Marcelino Francisco Delgado Merino y Muñoz de la Nava, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real..... | 900           |
| D. Francisco Lorenzo Fernández Daza, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                      | 900           |
| D. Matías Gerónimo Rubio González, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                        | 900           |
| D. Nicomedes Jorge Rayo García, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 900 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                           | 900           |
| D. Justo Bruno Pasamontes Sánchez, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 720 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                        | 720           |
| D. Francisco Casado Montero, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                              | 540           |
| D. Julio Mónico Delgado García, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                           | 540           |
| D. Francisco Tiburcio Mesa Martín, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 540 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....                        | 540           |
| D. Diego Sánchez Tirado  |               |

|  | Pesetas.     |
|--|--------------|
| Zamorano, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 360 pesetas anuales, consignándose el pago en Ciudad Real.....   | 360          |
| <b>Total de obreros retirados de Almadén.....</b>  | <b>6.300</b> |
| <b>REMUNERATORIAS</b>  |              |
| D. Manuel Martínez Caballero, Subdelegado de Farmacia que fué del partido de Ponferrada. Se le concede la pensión del Estado en concepto de jubilación remuneratoria, de 800 pesetas anuales, consignándose el pago en León..... | 800          |
| <b>Total de remuneratorias.....</b>  | <b>800</b>   |
| <i>Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena del mes de Junio del año actual.</i>   |              |
| <b>JUBILACIONES</b>  |              |
| Doña Juana Sánchez Maicas, Maestra de Cella. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Teruel .....   | 2.400        |
| Doña Isabel Oliva Dópido, Maestra de Valencia del Ventoso. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 70 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Badajoz .....                              | 2.800        |
| D. Manuel Cano Valenzuela, Maestro de Bermajos. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 50 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Sevilla.....  | 2.800        |
| Doña Teodosia Villaverde Benavides, Maestra de Cabanillas. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 70 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por La Coruña .....                            | 1.400        |
| D. Juan Francisco Rello Fernández, Maestro de Guadalajara. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 80 céntimos de 8.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Valencia .....                             | 6.400        |
| Doña Teresa de Jesús Sánchez Juanes, Maestra de Pinilla del Toro. Se le concede el haber pasivo  |              |

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| 2.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándose el pago por Zamora .....   | 2.800    |
| Doña María del Pilar Cienfuegos Valdés, Maestra de Margolles. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 60 céntimos de 2.500 pesetas anuales, regulador, consignándose el pago por Oviedo..... | 1.500    |
| Doña Petra Gavín Gavín, Maestra de Hospitalet. Se le concede el haber pasivo de 2.450 pesetas anuales, 70 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándose el pago por Tarragona.....                     | 2.450    |
| D. Manuel Onieva Simó, Maestro de Pamplona. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Pamplona.....                         | 4.800    |
| Doña Simona Izurdiaga Irurtia, Maestra de Villava. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándose el pago por Navarra .....                  | 2.800    |
| D. Basiliano Jara Sánchez, Maestro de Alicante. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas anuales, 60 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Barcelona.....                    | 2.400    |
| Doña Ana Gisbert Soler, Maestra de Espolla. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 80 céntimos de 4.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Gerona.....                           | 3.200    |
| D. Juan Hidalgo Lara, Maestro de Cardena. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándose el pago por Córdoba .....                                   | 2.000    |
| D. Vicente del Castillo y Pérez-Agua, Maestro de Toledo. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándose el pago por Toledo.....              | 4.800    |
| D. Horacio Fernández Fernández, Maestro de San Esteban de Leces. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consig-                                    |          |

| Pesetas.   |       | Pesetas.  |          | Pesetas.   |                  |
|--|-------|---|----------|--|------------------|
| nándosele el pago por Oviedo .....   | 2.000 | nándosele el pago por Sanander .....  | 1.333,32 | 666 pesetas 66 céntimos para cada una, consignándoseles el pago en Vizcaya .....   | 1.333,32         |
| Doña María de la Estrella Escolá Parache, Maestra de Ansovell. Se la concede el haber pasivo de 1.600 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Lérida.....                              | 1.600 | Doña Pilar Montoli Salvador, viuda del Maestro D. Angel Castañer Molins. Se la concede la pensión de 2.666 pesetas 66 céntimos anuales, consignándosele el pago por Málaga .....  | 2.666,66 | Doña Emerenciana y don Santiago Moreno Cano, huérfanos del Maestro jubilado D. Simón. Se les concede la pensión de 1.066 pesetas 66 céntimos anuales, a razón de 533 pesetas 33 céntimos anuales para cada uno, consignándoseles el pago en Segovia.....   | 1.066,66         |
| D. Fernando Manuel Medina Moreno, Maestro de Marchena. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 80 céntimos de 6.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Sevilla.   | 4.800 | Doña Pascuala Bonilla Navascués, viuda del Maestro D. Babil Pérez Asensio. Se la concede la pensión de 2.133 pesetas 32 céntimos anuales, consignándosele el pago por Zaragoza .....  | 2.133,32 | Doña Lucrécia y doña Adela Gómez Ramirez, huérfanas del Maestro jubilado D. Eugenio. Se las concede la pensión de 2.133 pesetas 35 céntimos anuales, a razón de 1.066 pesetas 67 céntimos para cada una, consignándoseles el pago en Madrid....            | 2.133,35         |
| D. Vicente Vidal Bueno, Maestro de Villafañita. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Zamora.....   | 4.000 | Doña María Jadraque García, viuda del Maestro de Torija D. Pedro Sanz Mesonero. Se la concede la pensión de 400 pesetas anuales, consignándosele el pago por Madrid.....  | 400      | Doña Dolores y doña Asunción Camps Batlle, huérfanas del Maestro jubilado D. Tomás. Se les concede la pensión de 2.133 pesetas 35 céntimos anuales, a razón de 1.066 pesetas 67 céntimos anuales para cada una, consignándoseles el pago en Barcelona..... | 2.133,35         |
| Doña Isabel Vázquez Rodríguez, Maestra de Puerto de Somiedo. Se la concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 céntimos de 2.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Oviedo.....                                | 2.000 | Doña María Concepción Bardón Díez, viuda del Maestro de Valdesamario D. Miguel García. Se la concede la pensión de 1.066 pesetas 66 céntimos anuales, consignándosele el pago por León.   | 1.066,66 | <b>Importan las pensiones.....</b>   | <b>20.899,95</b> |
| Doña Dominica Barquilla Esteban, Maestra de esta Corte. Se la concede el haber pasivo de 3.500 pesetas anuales, 70 céntimos de 5.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Madrid.   | 3.500 | Doña Martina Bravo Gil, viuda del Maestro de Navascués D. Antonio E. Artago. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, en vez de 833 pesetas 33 céntimos que se le reconoció en 13 de Febrero de 1928, consignándosele el pago por Navarra ..... | 1.000    | <b>PENSIONES</b>   |                  |
| Doña Angela Aguilera Martínez, viuda del Maestro D. Francisco Cerdera Perarte. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos.....                 | 1.000 | Doña Adelaida Bravo Mansilla, viuda del Maestro de Herráiz D. Emilio Herrera Ramos. Se la concede la pensión de 666 pesetas 66 céntimos anuales, consignándosele el pago por Málaga.....  | 666,66   | Doña Plácida Sánchez Luengo, viuda de D. Toribio García Martínez, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Salamanca.....  | 1.000            |
| Doña Generosa Medal Felgueira, viuda del Maestro D. Bernardino Maivar Díaz. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, máxima por la tercera parte de 3.500 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Pontevedra ..... | 1.000 | Doña Martina de Frutos, viuda del Maestro D. Mariano Sánchez Sacristana. Se la concede la pensión de 833 pesetas 33 céntimos anuales, consignándosele el pago por Segovia .....   | 833,33   | D. José, D. Luis, D. Juan y D. Fernando Suárez Avila, huérfanos de don José, Ingeniero de Minas, Jefe de Negociado de tercera clase. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Oviedo.                                  | 1.500            |
| Doña Visitación Albarrán González, viuda del Maestro D. Manuel Pérez Herrero. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, tercera parte de 3.000 pesetas, regulador, consignándosele el pago por Burgos.....                  | 1.000 | Doña Mercedes y doña Isabel Parra González, huérfanas del Maestro jubilado D. Remigio. Se las concede la pensión de 1.133 pesetas 32 céntimos anuales, a razón de 566 pesetas 66 céntimos anuales para cada una, consignándoseles el pago en Sevilla..... | 1.133,32 | Doña Josefa Herencia Crespo, viuda de D. Seraffín Rodríguez Romo, Guardia primero de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid.....  | 1.000            |
| Doña Victoria López García, viuda del Maestro D. Vicente Rodríguez Muñoz. Se la concede la pensión de 1.333 pesetas 32 céntimos anuales, consig-   |       | Doña Raimunda y doña Valentina González Mirazo, huérfanas de la Maestra jubilada doña Alejandra González. Se las concede la pensión de 1.333 pesetas 32 céntimos anuales, a razón de  |          | D. Luis y doña María de los Angeles Esteban Gollcochea, huérfanos de D. Moisés, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se les concede la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....         | 1.125            |

|  | Pesetas. |
|--|----------|
| mero Calderón Soraz, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales, consignándose el pago en Valladolid .....   | 550      |
| Doña Pía Blanca García y Tárrego, huérfana de D. Abelardo, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 550 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....   | 550      |
| Doña Isabel de Pablo Zaldín, huérfana de D. Tomás, Oficial tercero de Fomento. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Huesca .....  | 1.000    |
| Doña Dolores Martínez Chao, viuda de D. Francisco Manjón Zuazo, Jefe de Negociado de tercera clase de Correos. Se le concede la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales, consignándose el pago en Pontevedra .....                      | 1.425    |
| Doña Isabel Carrero Pérez, viuda de D. José Larra Marot, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....  | 1.750    |
| Doña Josefa Alvarez Buylla y Lozana, huérfana de D. Adolfo, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio. Se le concede la pensión de 3.250 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....   | 3.250    |
| Doña Victoriana Chicano Muñoz, viuda de D. José Vargas Rodríguez, Oficial tercero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....  | 1.000    |
| Doña Micaela Sánchez de la Orden y Zamora, huérfana de D. Fermín, Portero de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernación. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 416,66 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid ..... | 416,66   |
| Doña Antonia Pascual Jimeno, viuda de D. Victoriano Caseras Felipe, Jardiner de la Universidad de Zaragoza. Se le concede de 500 pesetas anuales, consignándose el pago en Zaragoza .....  | 500      |
| Doña María Navarro Ros, viuda de D. Antonio March Vives, Alguacil de la Audiencia territorial de Palma de Mallor-  |          |

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| ca. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, consignándose el pago en Baleares .....   | 666,66   |
| Doña Ana Carrasco y Martín, viuda de D. Francisco Tercero Bazaga, Celador de Telégrafos. Se le concede la pensión de 666,66 pesetas anuales, consignándose el pago en Huelva .....  | 666,66   |
| Doña Cruz Aragón y Luis, viuda de D. Agustín Rodríguez Benito, Auxillar primero del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se le concede la pensión de 833,33 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....                                       | 833,33   |
| Doña Milagros Vázquez Giménez, huérfana de don Marcelino, Jefe de Administración de cuarta clase de Aduanas. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales, consignándose el pago en Pontevedra .....                  | 1.250    |
| Doña Trinidad Pérez Torres, viuda de D. Juan Campos Fillol, Catedrático de la Universidad de Valencia. Se le concede la pensión del Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Valencia .....                          | 1.500    |
| Doña Elvira Sanz Gómez, viuda de D. Alejandro Pérez y García Luján, Jefe de Negociado de segunda clase de Fomento. Se le concede la pensión del Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Madrid .....             | 1.750    |
| D. Segundo, doña Teresa, D. José Antonio, doña Elvira, doña Adriana y doña María de la Hoz y Muñoz, huérfanos de don Narciso, Oficial segundo de Hacienda. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Avila ..... | 1.000    |
| Doña Filomena Cordero Salvado, viuda de don Juan Frías Gómez, Jefe de Prisiones. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Badajoz .....  | 1.000    |
| Doña Encarnación Guzmán Varó, viuda de D. Antonio Santa Polonia Fernández, Portero tercero de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000   |          |

|  | Pesetas.         |
|--|------------------|
| pesetas anuales, consignándose el pago en Cádiz .....  | 1.000            |
| Doña Digna, doña Otilia y doña Carolina del Valle y Fuente, huérfanas de D. Casto, Oficial mayor de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas anuales, consignándose el pago en Oviedo .....                             | 1.500            |
| Doña María Augusta Martín y Martín, viuda de D. Cecilio Ocoñ y Borchardt, Jefe de Negociado de segunda clase de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Ceuta .....                     | 1.750            |
| Doña Agustina y doña Pilar Gómez Surrá, huérfanas de D. Enrique, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete. Se les concede la pensión de 3.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Jaén .....                         | 3.000            |
| Doña Joaquina Gómez Alvarez Campana, viuda de D. José Alonso Fernández, Catedrático de la Universidad de Granada. Se le concede la pensión de 3.750 pesetas anuales, consignándose el pago en Granada .....                          | 3.750            |
| <i>Importan las pensiones.....</i>   | <u>34.733,31</u> |
| PENSIONES REMUNERATORIAS   |                  |
| Doña Isabel González Carapoy, viuda de D. Ginés Moreno García, marinero de la Estación sanitaria del puerto de Barcelona. Se le concede la pensión extraordinaria de 2.000 pesetas anuales, consignándose el pago en Barcelona ..... | 2.000            |
| <i>Importan las pensiones remuneratorias .....</i>   | <u>2.000</u>     |
| MESADAS DE SUPERVIVENCIA   |                  |
| Doña Consolación Vicente Gil, viuda de José Aledo Andreu, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en Murcia .....   | 698,30           |
| Doña Manuela Revuelta Crespo, viuda de Juan López Valdés, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en Cádiz .....  | 698,30           |
| Doña María de la Encarnación Carvajal Ibáñez, viuda de Antonio Torres Fernández, Peón caminero. Se le conceden cinco   |                  |

|   | Pesetas.        |
|---|-----------------|
| mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en Málaga...   | 608,30          |
| Doña Dolores Ruiz Reyes, viuda de D. Pedro de Marcos Apellaniz, Cartero mayor de primera clase de la Central. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.650 pesetas, consignándose el pago en Madrid .....     | 1.520,80        |
| Doña Victorina Nandín Latorre, viuda de Dionisio Pilarees, Peón capataz. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.460 pesetas, consignándose el pago en Zaragoza.....   | 608,30          |
| Doña Emiliana Ruiz Arrieta, viuda de D. José Jodrá Delgado, Cartero principal de la Central. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.285 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....                       | 1.368,75        |
| Doña Tomasa García Serván, viuda de D. Ricardo Valls y Valls, Auxiliar de primera clase del Ministerio de Trabajo. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.500 pesetas, consignándose el pago en Madrid..... | 1.041,65        |
| Doña Joaquina y D. Manuel Flores Cruz, huérfanos de D. Gregorio, Guarda mayor de Montes. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 2.372,50 pesetas, consignándose el pago en Cuenca.....                       | 988,50          |
| Doña Hilaria Vicente Cano, viuda de D. Benito Alegre García, Portero quinto de Hacienda, jubilado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.600 pesetas, consignándose el pago en Teruel.....                 | 666,63          |
| <b>Importan las mesadas de supervivencia .....</b>  | <b>8.019,53</b> |

## RESUMEN

|  |                   |
|--|-------------------|
| Importan las jubilaciones...                       | 57.850            |
| Idem las idem de obreros retirados de Almadén..... | 3.300             |
| Idem las idem remuneratorias .....                 | 830               |
| Idem las idem del Magisterio .....                 | 59.650            |
| Idem las pensiones del Magisterio .....            | 20.899,95         |
| Idem las idem de Montepío.                         | 34.733,31         |
| Idem las idem remuneratorias .....                 | 2.000             |
| Idem las mesadas de supervivencia .....            | 8.019,53          |
| <b>TOTAL.....</b>                                  | <b>190.252,79</b> |

Madrid, 16 de Julio de 1928.—El Director general, Carlos Caamaño.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de doce a tres y de cuatro a seis, el día 1.º, y los restantes de once a tres y de cuatro a seis, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

*Día 1.º de Septiembre de 1928.*

Montepío Militar, letras S a Z.—Montepío Civil, letras N a Z.—Soldados.

*Día 3.*

Montepío Militar, letras A a F.—Jubilados, primer grupo, hasta 4.000 pesetas anuales.—Pensiones.—Magisterio, letras A a L.

*Día 4.*

Montepío Militar, letras G a K.—Montepío Civil, letras A y B.—Jubilados, segundo grupo, de 4.001 pesetas en adelante.—Generales.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.

*Día 5.*

Montepío Militar, letras L a M.—Montepío Civil, letras C a F.—Cesantes.—Excedentes.—Secuestros.—Remuneratorias.—Plana Mayor de Jefes.—Capitanes.—Tenientes.—Magisterio.—Jubilados.—Pensiones.—Letras M a Z.

*Día 6.*

Montepío Militar, letras N a R.—Montepío Civil, letras G a M.—Marina.—Sargentos.—Plana Mayor de tropa.—Cabos.

*Días 7 y 8.*

Altas.—Extranjero.—Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

*Día 10.*

Retenciones.

## OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.º No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados, si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los Apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los Apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Director general, P. S., Francisco Santos.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado se anuncie a concurso por el término improrrogable de un mes, cuyo anuncio se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, la provisión de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Barcelona, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas, conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo podrán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección o a la Corporación correspondiente, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Madrid, 23 de Agosto de 1928.—El Director general, P. A., Ponce de León.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

## DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncien para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Segunda enseñanza de Santiago, Santander, Lugo, Toledo, Las Palmas, Manresa, Vigo, Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud y Tortosa; para estos tres últimos dos plazas en cada uno y dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponde al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregará al Presidente el trabajo de investigación propia.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de

los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid, 17 de Agosto de 1928.—Por el Director general, José de Acuña.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro durante el cuarto trimestre del año 1927.

(Continuación.)

56.981.—La Papellona primera, música de Enrich Daniel (D. Enrique Daniel Raonam), letra de E. Vendrell (D. Emilio Vendrell Ibañer).

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año. (1927).—Folio con cuatro páginas. (13130.)

56.982.—Ve i va, serenada d'hivern; música de D. Joaquín Zamacois Coler, letra de D. José Carner Puigoriol.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año. (1927).—Folio con ocho páginas. (13131.)

56.983.—Fatal mujer, tango-milonga; música de D. Manuel Jovés Torras, letra de D. Luis Villacampa Ruiz.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año. (1927).—Folio con tres páginas. (13132.)

56.984.—"Montserrat", música de doña Luisa Casagemas Coll, letra de doña Nieves Llopis Casagemas.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año. (1927).—Folio con dos hojas. (13133.)

56.985.—Nenita, tango; por don Santiago Volart Pons.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año (1927).—Folio con dos hojas. (13135.)

56.986.—Payo, tango; música de J. M. Gil (D. José María Gil Serriano); letra de P. Tarresnelli, seudónimo de Unión Musical Española.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año (1927).—Folio con dos hojas. (13136.)

56.987.—¡Ay, píbe mío!, tango argentino; Blue Star, Waltz; Raza gitana, pasodoble gitano; The Sul-taness dream, blues; música de don Juan Dotrás Vila.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año (1927).—Cuatro cuadernos en folio, con dos hojas cada número. (13137.)

56.988.—Cancó del amor que passo; música de D. Eduardo Toldrà Soler; letra de D. Tomás Garcés Mirabet.

Barcelona.—Unión Musical Española.—Sin año (1927).—Folio con 11 páginas. (13.38.)

56.989.—La aviación tentadora (cuplé), letra de D. Luis Cambronero Antigüedad y música de D. Cristóbal Palacios García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas.

56.990.—Yo me quiero divorciar (cuplé), letra de D. Luis Cambronero Antigüedad y música de D. Cristóbal Palacios García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas. (36.493.)

56.991.—El Queen y el Ford (cuplé) letra de D. Luis Cambronero Antigüedad y música de D. Cristóbal Palacios García.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con 2 hojas. (36.494.)

56.992.—Física para el Bachillerato universitario. Texto acomodado al cuestionario oficial de 22 de Enero de 1927; por D. Julio Monzón González y D. Arturo Pérez Martín.

Valladolid. Talleres tipográficos "Cuesta", 1927.—4.º, con XVI 424 páginas.

56.993.—Cien lecciones teórico-prácticas; por D. Carlos Laçoms Gendry Arquigaga.

Valladolid. Imprenta Valentín Montero, 1927.—4.º con 448 páginas. (541.)

59.994.—"El Relicario", cinedrama en cuatro actos, dividido en 136 escenas y de un metraje aproximado de 2.000 metros; original de don Ricardo de Baños Martínez.

Barcelona. Sin imprenta, 1926.—4.º con 43 páginas. (13.139.)

5.995.—Carta abierta a S. M. el Rey Don Alfonso XIII, en la Fiesta de la Raza, para ser leída especialmente a los señores Congresistas de la primera "Jornada Múdica de Madrid"; por D. José Bellver y Mateo.

Valencia. Sin imprenta (impresión del autor), 1927.—8.º con dos hojas. (36.495.)

56.996.—Ven pal Rancho, pericón; por A. Vidal y E. Canonge (D. Alfonso Vidal Garriga y don Enrique Canonge Roger).

Barcelona. Litografía e imprenta de Música de Joaquín Mera. Sin año (1927).—Folio con dos hojas. (13.140.)

56.997.—De los Madriles, chotis castizo; Aides camperos, típico pericón argentino; ¡Esta es Sevilla!, pasacaze; música de D. Alfonso Vidal Garriga.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas (dos cada número). (13.441.)

56.998.—Tablas portátiles de Taquimetría; por D. Agustín Megía Alonso.

Madrid. Imprenta y encuadernación de Julio Cosano, 1927.—8.º menor con 217 páginas y una de índice. (36.496.)

56.999.—Mujeres de antaño: Teresa Cabarrús (madame Tallien); por D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Madrid. Tipografía Artística, 1927.—8.º con 173 páginas y una de índice y una de colofón. (36.497.)

57.000.—Las luchas fratricidas de España, tomo séptimo. El Archiduque en Madrid, primera y segunda parte; El Archiduque en Madrid, tercera y cuarta parte, por D. Alfonso Danvila y Burgueso.

Madrid. Talleres Espasa Calpe, S. A., 1927.—Dos tomos en 8.º, con 240 páginas la primera y segunda parte y 332 la tercera y cuarta parte. (36.498.)

57.001.—La novela sin título, por D. Guillermo Díaz-Caneja González.

Madrid. Imprenta de Julio Cosano, 1927.—8.º con 294 páginas (36.499.)

57.002.—Análisis Algebraico e Infinitesimal, por D. Carlos Malaix Arau.

Madrid. Nuevas Gráficas, 1927.—4.º con 551 páginas, una de erratas y colofón.

57.003.—La espuela (novela), por D. Joaquín Arderius Sánchez-Forlón.

Madrid. Imprenta de G. Hernández y Galo Sáez, 1927.—8.º con 303 páginas. (36.501.)

57.004.—Luis Candelas, aventura legendariopopular, en tres actos y en verso, por J. Silva Aramburu (don José Silva Aramburu).

Madrid. Imprenta Comedias, 1927. 8.º con 87 páginas. (36.502.)

57.005.—El jardín de las caricias, zarzuela en dos actos y tres cuadros, original de D. José Navarrete Manes y D. Enrique Abellán Hurtado, música del maestro Manuel Font y de Anta.

Madrid. Gráfica-Madrid, 1926.—8.º con 56 páginas. (36.503.)

57.006.—Clínica Oftalmológica, Iconográfica, Esquemática de enfermedades y anomalías. Texto, dibujos y fotografías del Doctor M. Menacho (don Manuel de Menacho Peiró).

Barcelona. Imprenta "La Neotipia", 1924-1927.—4.º mayor con VII-431 páginas y una de erratas. (13.142.)

57.007.—Boletín Jurídico-Administrativo. Anuario de Legislación y Jurisprudencia. Apéndice de 1926, por E. Marcelo Martínez-Alcubilla de la Cámara, de los epígrafes, extractos, notas y sumarios alfabéticos de la Legislación y de la ordenación y sistematización de la Jurisprudencia.

57.008.—Los Centáuros.—One-Step, para sexteto; por D. Juan Nivela Muela.

Barcelona, E. Prevosti, sin a., 1927. 4.º mayor con dos hojas de piano y seis de instrumentos. (13.144.)

57.009.—Compendio de materias para la preparación del examen del ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza; por D. Polierro Mingote Eguiaçaray y D. Joaquín García Rúa, D. Juan González Salmerón y D. Francisco Dualde Bermúdez.

Santander. Aldus, S. A., Artes Gráficas, 1927.—8.º con 268 páginas y una de índice. (376.)

57.010.—"Topacto", colección de suplétos.—La guapa de Candeleda, La Gaiterita, Francisco, Ya estoy vendida, Cualquiera te entiende, ¡Que arde!..., Florecilla, Tonet, Dos y uno tres, Cortijera de las flores, La aprendiz. El sentir de mi muñeca, No deja comer, La gambombita, Tú volverás, Pepe el Macarero, Locura

del Charles, Pa reirse, Hugo el Apach; por D. Manuel Espert Morera.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 20 hojas. (2.117.)

57.011.—Mont d'or, One-step, marcha, para piano; por D. Alfredo Romeu Toda.

Barcelona.—Litografía e Imprenta de Mónica de Joaquín Mora, sin a., 1927.—Folio con dos hojas.

57.012.—La Exposición Ibero-Americana.—Por el Mundo, por España y por la Paz, poemas; por D. Nicolás Domínguez Illán y D. Francisco Merino Gallego.

Madrid. Imprenta de César Rabanal, 1927....16 con 62 páginas (36.505.)

57.013.—Iniciación en la Literatura española; por doña María Felisa Sánchez y Martínez.

Madrid. Imprenta de los Hijos de G. Fuentenebro, 1926.—8.º menor con 286 páginas y una de erratas (36.506.)

57.014.—Mi valle pirenaico, cuadros novelescos, por D. José Subirá Puig.

Madrid.—Imprenta Helénica, 1927.—8.º con 157 páginas y una de índice. (36.507.)

57.015.—Instituciones de Derecho administrativo, con referencias a la Legislación y Jurisprudencia españolas.—Introducción. Doctrina general. Volumen 1, por D. Carlos García Oviedo.

Sevilla.—Imprenta y librería de Eulogio de las Heras, 1927.—4.º con XV, 466 páginas. (1.168)

57.016.—La bola de neu, comedia en un acto, original de D. Ramón Juncosa Sabaté.

Ejemplar escrito a máquina.—Un cuaderno en 4.º con 58 páginas y una de erratas. (13.152.)

57.017.—La herencia.—Apuntes para el estudio de la Historia de España a través del Quijote, por D. Francisco de los Ríos y Quintero.

Madrid.—Imprenta Alhambra, 1927. 8.º con 245 páginas y una de índice. (36.508.)

57.018.—Tratado de Taquigrafía y Elementos de Mecanografía, por don Eugenio Hernández de la Rosa.

Madrid.—Imprenta Fernández Caneela, 1927.—4.º con 112 páginas, una de erratas y una de índice. (36.509.)

57.019.—Diez marchas españolas.—Número 1, El despejo; 2, Alegrías toreras; 3, Gallito chico; 4, Charlot; 5, La oreja de oro; 6, Juan Manuel, el barbero; 7, Alé; 8, Yo soy español; 9, Las alegres modistillas; 10, Madrileña soy, por D. Mariano San Miguel Urcelay.

Madrid.—Litografía de L. Sacristán, 1927.—Un cuaderno de 27 por 20 centímetros, con 43 págs. (36.510.)

57.020.—Las aviadoras, humorada en dos actos; letra de Lucio y Serrano; letra de Alonso y Belda (D. Francisco Alonso y López y D. Joaquín Belda Pastor).

Madrid.—Litografía de la Sociedad de Autores Españoles, 1927.—Folio con 58 hojas. (36.511.)

57.021.—¡Usted es Ortiz!, caricatura surrealista en tres actos; de D. Pedro Muñoz Seca.

Madrid. Imprenta de F. Franco, 1927.—8.º con 105 págs. (36.512.)

57.022.—The-Fisk, charleston; por D. Ricardo Soriano Castillo.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (2.118.)

57.023.—La inteligencia y el hombre. Estudios de Psicología y de Fisiología; por Charles Richet; traductor anónimo; Director, don Ramón de San Nicolás Araluce.

Barcelona. Sin imprenta (imprenta García y Pérez). Sin año (1927).—8.º mayor, con 446 páginas y una de índice. (13.154.)

57.024.—Mujer, comedia en tres actos y en prosa; original de don Tomás Ribas y Juliá.

Ejemplar manuscrito.—4.º con 80 hojas. (13.155.)

57.025.—El éxito en los negocios y en la vida por la influencia personal. Lecciones prácticas para la adquisición y empleo del magnetismo; por William W. Atkinson (William Walker Atkinson); adaptación y traducción de "E. H.", seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna, editores. Sin año (1927).—8.º con 216 págs. (13.158.)

57.026.—Los puntales del Exib; por William W. Atkinson (William Walker Atkinson); versión española de "Agustín de Mena y del Valle", seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna. Sin año (1927).—8.º con 231 páginas. (13.160.)

57.027.—Nuestra Memoria y el modo de utilizarla, por William W. Atkinson (William Walker Atkinson). Versión española de Agustín de Mena y del Valle, seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna.—Sin a. (1927), 8.º con 231 páginas. (13.160.)

57.028.—El cultivo de la mente en los niños; por William W. Atkinson (William Walker Atkinson); versión española de Agustín de Mena y del Valle, seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna. Sin año (1927).—8.º con 206 páginas. (13.161.)

57.029.—La inuenciencia mental en la lucha por la vida; por William W. Atkinson (William Walker Atkinson); versión española de Agustín de Mena y del Valle, seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna. Sin año (1927).—8.º con 213 páginas. (13.162.)

57.030.—El crisol del nuevo pensamiento; por William W. Atkinson (William Walker Atkinson); versión española de Agustín de Mena y del Valle, seudónimo de Feliú y Susanna, editores.

Barcelona. Talleres Gráficos de Feliú y Susanna. Sin año (1927).—8.º con 252 páginas. (13.163.)

(Continuad.)

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.